



**MINISTERIO DE
AMBIENTE Y ENERGÍA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

AUDITORÍA INTERNA

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
(MINAE)**

Auditoría Interna

**INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN ANUAL DE CALIDAD (IAAC)
DE LA AUDITORÍA INTERNA
2023**

Junio, 2024

AI-DAO-02-2024



Índice

Página N°

Resumen ejecutivo	iii
I. Introducción	1
1. Origen del estudio	1
2. Objetivo del estudio	1
3. Objetivos específicos	1
4. Alcance del estudio	2
5. Metodología	3
II. Resultados del estudio	4
1. Observación N° 1: Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de Auditoría Interna y su personal	4
B. Observación N° 2: Procedimientos de verificación de la administración de la actividad de Auditoría Interna	23
C. Observación N° 3: Procedimientos verificación del valor agregado de la actividad de Auditoría Interna	42
D. Observación N° 4: Sobre la percepción de calidad de la actividad de Auditoría Interna	54
1. Encuesta para la Autoridad Superior	54
2. Encuesta para las Instancias auditadas	60
3. Encuesta para el personal de la Auditoría Interna	61
3. Conclusiones y recomendaciones	62
3.1 Conclusiones	62
3.2 Recomendaciones	67
A. A la Administración Activa	67
B. Acciones de Mejora que debe realizar la Auditoría Interna del MINAE	70
4. Anexos	
a. Resumen de Puntajes	
b. Plan de Mejora	
c. Seguimiento al Plan de Mejora	



Resumen ejecutivo

El Informe de la Autoevaluación Anual de Calidad (IAAC) es una herramienta que permite mostrar el accionar de la Auditoría Interna del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) en el que se persigue exponer un diagnóstico real de la situación actual de esta Dependencia Fiscalizadora, en donde se señalan los factores internos que la afectan de forma positiva o negativa y aquellas acciones u omisiones que inciden de forma externa y negativa a la misma, y que son generadas desde diverso origen.

De acuerdo a lo anterior, el IAAC correspondiente al año 2023, presenta siete temas, siendo éstos: a) el origen del estudio, el cual contiene la base jurídica de la razón de ser del informe; b) objetivo del estudio y los objetivos específicos, en este se plasmó lo que se perseguía obtener a raíz de la autoevaluación anual de calidad; c) alcance del estudio, éste delimitó el período de análisis del informe en mención; d) metodología, en este apartado se señalaron las herramientas utilizadas y la forma en que se recopiló la información para presentar el informe; e) resultados del estudio, en este apartado se describieron las observaciones de la auditoría producto de la metodología utilizada; f) conclusiones y recomendaciones, en este punto se señalaron los resultados finales encontrados en forma general de la autoevaluación anual de calidad del año 2023; asimismo, se indicaron las posibles oportunidades de mejora giradas a la Autoridad Superior; así como, también las acciones que debe realizar la Auditoría Interna y que les corresponde a cada uno de ellos en su campo particular solventar para mejorar los servicios que presta la Auditoría Interna y g) los anexos, éste contiene el resumen de la evaluación de cumplimiento de las normas, el plan de mejora respectivo y el seguimiento de dicho plan de mejora correspondiente a la Auditoría Interna.



INFORME DE AUTOEVALUACIÓN ANUAL DE CALIDAD (IAAC) DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL MINAE 2023

I. Introducción

1. Origen del estudio

El Informe de la Autoevaluación Anual de Calidad¹ (IAAC) nace a raíz de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 32 de la *Ley General de Control Interno N° 8292*²; en el punto 1.3, 1.3.1 y 1.3.2 de las *Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público* (R-DC-119-2009³); en la norma 210.04 de las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público* (R-DC-064-2014⁴) y las “*Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público*” (R-CO-33-2008⁵). Cabe señalar, que las Normas y las Directrices citadas, fueron emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) en su oportunidad.

2. Objetivo del estudio

Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de la Auditoría Interna del MINAE, en la cual se mostrará un diagnóstico real de la situación de esta Dependencia Fiscalizadora en el año 2023, en donde se señalan los factores internos que la afectan de forma positiva o negativa y se describe aquellas acciones u omisiones que influyen de forma externa y negativa a la Auditoría Interna.

3. Objetivos específicos

- a. Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de la Auditoría Interna y la que puede brindar la Administración Activa.
- b. Conocer la opinión del Jerarca, de las Instancias auditadas y del personal de la Auditoría Interna referente a la labor que desarrolla esta Dependencia Fiscalizadora en los servicios de fiscalización que se ejecutan.

¹ “...es aquella mediante la cual la unidad de auditoría interna evalúa su calidad con respecto al período anual inmediato anterior.” Definición tomada de la Resolución R-CO-033-2008 denominada “*Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público*”.

² Publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002.

³ Publicado en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2010.

⁴ Publicado en La Gaceta N° 184 del 25 de octubre del 2014.

⁵ Publicado en La Gaceta N° 147 del 31 de julio del 2008.



4. Alcance del estudio

El estudio abarcó el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023 y contiene los diversos trabajos de investigación, los cuales están desglosados en varias modalidades de Servicios de Fiscalización (SF)⁶ que se brindan, entre otras labores que desarrolla esta Dependencia Fiscalizadora; siendo éstos:

- Servicios de Auditoría -SA- (estudios de auditoría).
- Servicios Preventivos -SP- (de asesoría, de advertencia y autorización de libros).
- Informes de Relaciones de Hechos (RH).
- Informes de Denuncia Penal (DP).
- Pedimentos de Información realizados por la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (FAPTA) y el Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
- Pedimentos de Información de la CGR.
- Pedimentos de Información de y hacia otras Instituciones (entre ellas, la Dirección General de Servicio Civil, entre otras).
- Atención de Denuncias presentadas por la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) de la PGR, de la Sociedad Civil (SC) y la solicitud de información de otros Órganos.
- Seguimiento a las denuncias penales.
- Elaboración de Herramientas de Gestión Estratégica (HGE) de la Auditoría Interna.
- Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Auditoría Interna.
- Colaboración con la CGR en la elaboración de diversos informes y seguimiento de sus disposiciones.
- Seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en sus informes.
- Labores administrativas y de apoyo operativo, dentro de éstas se encuentran las asesorías verbales, reuniones, capacitaciones y otras labores administrativas.
- Labores administrativas propias de la Auditoría Interna, entre ellos los diversos oficios y memorandos al personal que conforma a esta Dependencia Fiscalizadora con relación a los diferentes trabajos que se deben realizar a lo interno de ésta.
- Otras Labores administrativas propias de la gestión de la Auditoría Interna solicitadas por la Administración Activa.

⁶ Los Servicios de Fiscalización (SF) se dividen en Servicios de Auditoría -SA- (estudios de auditoría) y los Servicios Preventivos -SP- (asesorías, advertencias y autorización de libros), los cuales se encuentran consignados como parte de las labores que desarrolla la Auditoría Interna del MINAE en la Norma 1.1.4 de las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público" (R-DC-119-2009) publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2010 y en el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAE denominado "Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Energía", publicado en La Gaceta N° 106 del 03 de junio del 2008.



5. Metodología

Para la recopilación de la información se recurrió a la aplicación de las herramientas facilitadas por la CGR mediante su sitio web y el procesamiento de las encuestas de opinión realizadas a la Autoridad Superior, a las Instancias Auditadas y al Personal de la Auditoría Interna (herramientas 2, 3 y 4 respectivamente); además, al envío y recibo de oficios al Señor Ministro, a los Titulares Subordinados y al Personal de la Auditoría Interna, con el fin de recibir las encuestas en mención conteniendo la información atinente.

Por otra parte, se aplicaron otras herramientas complementarias (5, 6 y 7) emitidas por el Ente Contralor para determinar los procedimientos de verificación de los atributos de la Auditoría Interna y de su personal; los procedimientos de verificación de la administración de la actividad de la Auditoría Interna y los procedimientos de verificación relativos al valor agregado de la actividad de la Auditoría Interna, respectivamente.

También, se recurrió a información (documentos y/u oficios) existentes en los archivos digitales de la Auditoría Interna, con el propósito de determinar los datos que fueron remitidos en el plazo de estudio a la Administración Activa y a lo externo de la Institución.

Por último, el presente Informe fue realizado de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna tomando en consideración lo señalado en la Ley General de Control Interno N° 8292, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Directrices para la Autoevaluación Anual y la Evaluación externa de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público, la Resolución R-CO-83-2018, específicamente los apartados denominados “...2. Sobre los nombramientos en los cargos de Auditor y Subauditor Internos...6. Sobre la solicitud de Asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público...”, el Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAET denominado “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE”⁷, el “Manual sobre Normas Técnicas de Legalización de Libros” (DEA-002-2012), el “Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030” (DEA-001-2021), la “Guía para la Preparación y Organización de los Papeles de Trabajo de la Auditoría Interna en formato documental y digital” (DEA-001-2016); el “Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna” (DEA-001-2019), el documento “Procedimiento para el Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE” (DEA-001-2022) emitidos en su oportunidad, entre otros.

⁷ Publicado en La Gaceta N° 106 del 03 de junio del 2008.



II. Resultados del estudio

1. **Observación N° 1: Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de Auditoría Interna y su personal**

Al evaluar los procedimientos y los atributos de la Auditoría Interna del MINAE y su personal, se logró constatar lo siguiente:

1. La Auditoría Interna tiene una estructura definida; no obstante, no se cuenta con el personal suficiente para conformar la misma, ya que al 31 de diciembre del año 2023 la misma poseía únicamente un Auditor Interno, un Jefe del Departamento de Auditoría Operativa (DAO), 01 Profesional de Servicio Civil 2 y 01 Profesional de Servicio Civil 1-B.
2. Cabe señalar, que la plaza de Profesional de Servicio Civil 1 B, a partir del 15 de junio del año 2023 quedó vacante porque la funcionaria se trasladó a laborar a otra Institución. Así las cosas, mediante oficio AI-092-2023 del 08 de junio del 2023, la Auditoría Interna giró a la Máster Vianney Loaiza Camacho, Directora de Recursos Humanos de esta Institución, para que se procediera a realizar el nombramiento de la plaza vacante de esta Dependencia Fiscalizadora, solicitándole que se procediera a efectuar las acciones pertinentes para poder llenar la misma a la brevedad posible, dada la urgente necesidad de contar con la misma.

Es importante indicar que adjunto a dicho oficio, se remitió el Formulario denominado “*Pedimento Puesto Profesional de Servicio Civil 1B-Auditoría (27922)*”, en donde entre otras cosas, se remitieron las funciones del puesto en mención.

A pesar de lo indicado anteriormente, no fue sino hasta el 01 de octubre del 2023 que se concluyó el proceso para designar a la persona que ocuparía dicha plaza (es decir, ésta estuvo vacante por más de 3 meses); razón por la que, lamentablemente no le permitió a la Auditoría Interna realizar una prestación óptima de los SF durante el tercer trimestre del año 2023, pues al contar con únicamente tres (03) funcionarios en su momento en la Auditoría Interna, no fue posible abarcar todas aquellas áreas de fiscalización que se requerían en el MINAE, dada esa disminución importante de su personal.

Así las cosas, con esa escasa cantidad de recurso humano con el que ha contado siempre esta Dependencia Fiscalizadora desde su creación (16 de febrero de 1988), ha permitido que existan muchas limitaciones, entre ellas que la Auditoría Interna por lo general, inicie un trabajo y no lo pueda concluir en el tiempo establecido, pues debe estar interrumpiendo constantemente las investigaciones que se están desarrollando para atender otros trabajos que solicita la Administración Activa y Entidades externas,



como la propia CGR, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público (Organismo de Investigación Judicial -OIJ- y la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción -FAPTA-), la Procuraduría General de la República (PGR), la Sociedad Civil y la atención de denuncias tanto internas como externas del Ministerio, las cuales deben ser atendidas de manera inmediata, debido a los plazos impuestos (algunos de ellos inmediatos) o a la relevancia del tema a investigar. Esta situación, es bastante preocupante pues limita seriamente y de forma negativa, el trabajo que desarrolla la Auditoría Interna.

Además, es importante señalar que la Auditoría Interna cuenta con una estructura debidamente aprobada por la Dirección de Planificación (DPLA) del MINAE; así como, la autorización del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y que consiste en un Auditor Interno, un Subauditor Interno, dos Direcciones y cuatro Departamentos; no obstante, no puede ser aplicada en la realidad debido a la limitación de personal que afecta a la misma.

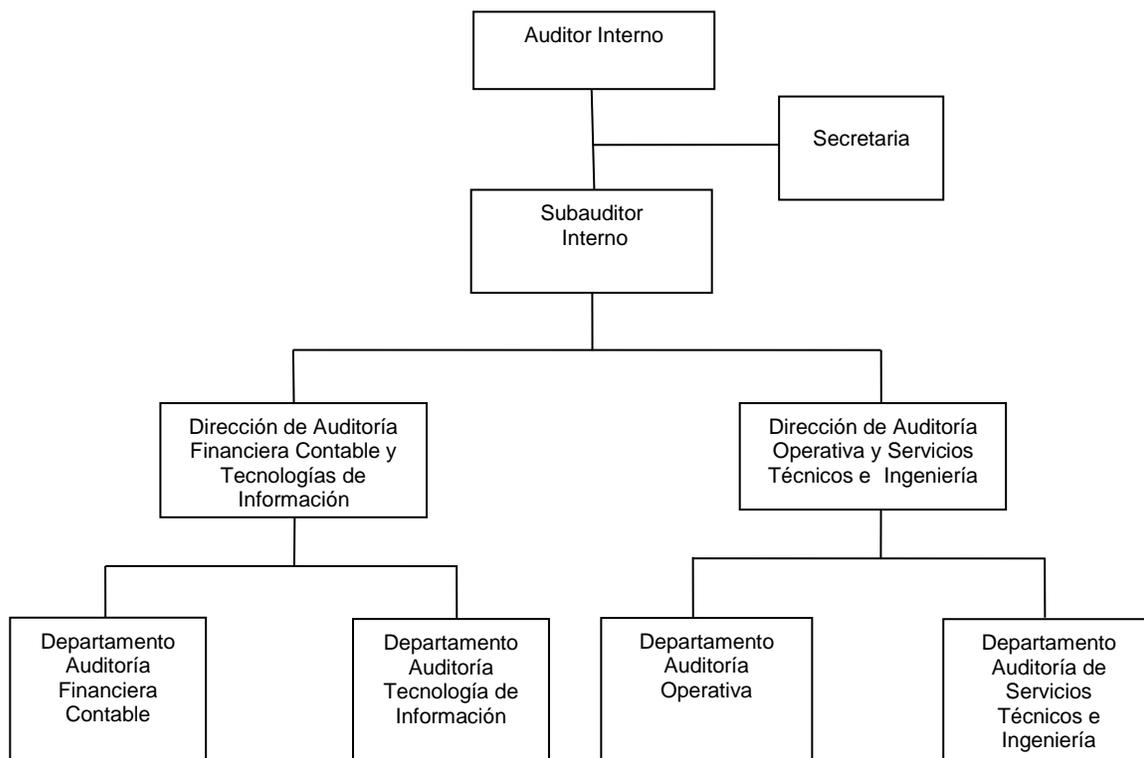
Dicha estructura, está ajustada de acuerdo a la dinámica institucional y a su entorno, a su universo auditable y a los riesgos más relevantes; también, se incluye un orden de jerarquía representado de forma vertical lo que favorece la clasificación de personas en grupos, series y clases, según sea la naturaleza, características, obligaciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a un cargo o posición determinada para cada uno de ellos.

A su vez, la estructura en mención es concordante con el universo auditable del MINAE y a las áreas de riesgos más relevantes que deben ser cubiertas por la Auditoría Interna en el desarrollo de su gestión, las cuales fueron detectadas e identificadas por ésta y plasmándolas debidamente para su abordaje en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030 (DEA-001-2021) emitido en su oportunidad y que fue comunicado a la Máster Andrea Meza Murillo, Ministra del MINAE en su momento, mediante oficio AI-043-2021 del 07 de mayo del 2021 y divulgado al personal de la Auditoría Interna en Memorando AI-042-2021 de esa misma fecha.

Así las cosas, el organigrama en mención, es el siguiente:



ORGANIGRAMA Auditoría Interna



Fuente: Dirección de Planificación del MINAE.

3. La Auditoría Interna cuenta con el *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Energía*, el cual fue autorizado por el Dr. Roberto Dobles Mora, ex Ministro del MINAE mediante oficio DM-1254-2007 del 16 de octubre del 2007 y aprobado por la CGR en el oficio N° 14051 (DAGJ-1518-2007) del 26 de noviembre del 2007, mismo que fue girado por la Licda. Paula Serra Brenes y Licda. Natalia López Quirós, Gerente Asociada a.i. y Fiscalizadora Asociada, respectivamente en ese entonces, ambas funcionarias de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la CGR. Cabe señalar, que dicho Reglamento se encuentra plasmado en el Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAE ya citado.
4. El Reglamento en mención; así como, otra documentación importante de esta Dependencia Fiscalizadora, se encuentran publicadas y se pueden visualizar en el sitio web del MINAE: www.minae.go.cr y luego ingresando en las siguientes entradas del menú en este orden “Organización” / “Ministro” / “Auditoría Interna” / “Documentación de interés”. Es importante señalar, que dicho sitio puede ser visualizado no solo por los



funcionarios de esta Dependencia Fiscalizadora sino también por todo el público en general.

Cabe señalar, que cuando la Auditoría Interna elabora los Documentos Especiales de Auditoría (DEA), se realiza la comunicación respectiva para que todos los servidores que conforman la misma, tengan conocimiento y apliquen dichos instrumentos en los SF que se desarrollan.

5. Existe una relación directa entre la Auditoría Interna y la Autoridad Superior para la prestación de los Servicios de Auditoría -SA- (Informes de Auditoría), los Servicios Preventivos -SP- (Advertencias, Asesorías y Autorización de Libros), los Informes de Relación de Hechos (RH), los Informes de Denuncia Penal (DP), la atención de Denuncias y el Seguimiento de las disposiciones de la Contraloría General (cuando ésta lo solicite) como de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna.
6. Por otra parte, se garantiza que la Auditoría Interna se encuentra libre de injerencias tanto por parte de la Autoridad Superior como de los demás Titulares Subordinados en el desarrollo de las labores que lleva a cabo esta Dependencia Fiscalizadora y en acato en lo que a tal efecto establece la Ley General de Control Interno N° 8292⁸, las Normas de Control Interno para el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE, normativa arriba citada y que es del conocimiento de todos los servidores que laboran en la Auditoría Interna y se aplica a los trabajos que le son encomendados a los mismos.
7. Es importante mencionar, que de conformidad con toda la normativa antes citada; así como, mediante las reuniones que se realizan entre el Auditor Interno, la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) y su personal, se congregan para discutir lo referente a que esta Dependencia Fiscalizadora se encuentra libre de injerencias, los cuales son del conocimiento de los servidores que laboran en la Auditoría Interna y se aplica a los trabajos que le son asignados a los mismos.
8. Por otra parte, los funcionarios que conforman la Auditoría Interna tienen un claro conocimiento de que deben de apartarse de realizar aquellas labores en donde se pueda generar un eventual conflicto de intereses y que se contravengan con los enunciados éticos; así como, aquellas condiciones que puedan comprometer su independencia y objetividad, acatando con ello no sólo lo señalado en la Ley N° 8292; la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422⁹

⁸ Publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002.

⁹ Publicada en La Gaceta N° 212 del 29 de octubre del 2004.



y su Reglamento; el Decreto Ejecutivo N° 33146-MP¹⁰ denominado “*Principios Éticos de los Funcionarios Públicos*” a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la CGR, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general, las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público; las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; las Normas de Control Interno para el Sector Público sino también con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE, el Manual sobre Normas Técnicas de Legalización de Libros (DEA-002-2012), el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna (DEA-001-2019), el Plan Estratégico de la Auditoría Interna del MINAE 2021-2030 (DEA-001-2021), el Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE (DEA-001-2022); así como, del Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE¹¹ denominado “*Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Ambiente y Energía*”.

Además, si informa que se tiene conocimiento de lo establecido en el artículo 20 “*Deber de excusarse de participar en actos que ocasionen un conflicto de intereses*” del Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE ya citado. Dicho artículo indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 20.-Deber de excusarse de participar en actos que ocasionen un conflicto de intereses. *Todo servidor (a) debe abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad.*

Deberá también abstenerse de participar en el proceso decisorio, cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge (sic), compañero (a), hermano (a) o ascendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, u socio en una empresa...

Cuando estime que hay motivo para separarse del conocimiento de un asunto, el servidor (a) lo hará saber por escrito al superior quien en definitiva resolverá sobre el punto...”

De forma adicional, cuando en la Auditoría Interna se realizan los Servicios de Auditoría (SA) se elabora el documento denominado “*Declaración de Cumplimiento de Responsabilidades, Enunciados Éticos y el No Conflicto de Intereses*”, el cual es firmado por el funcionario de la Dependencia Fiscalizadora que realiza el estudio

¹⁰ Publicado en La Gaceta N° 104 del 31 de mayo del 2006.

¹¹ Publicado en La Gaceta N° 34 del 17 de febrero del 2000.



respectivo, en donde se indica que se tiene el conocimiento de los aspectos relacionados a ese tema en particular y las prohibiciones respectivas.

9. El personal que labora en la Auditoría Interna del MINAE, conoce perfectamente las políticas, procedimientos y demás regulaciones que existen, tales como la Ley N° 8422 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 32333-MP-J)¹² y lo referente a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley N° 8292 sobre las prohibiciones de los servidores que laboran en esta Dependencia Fiscalizadora.
10. Además, se realizan reuniones, las cuales son convocadas por el Auditor Interno o por la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) para reiterar, analizar y discutir sobre este aspecto en particular con los funcionarios de esta Dependencia Fiscalizadora.
11. Con respecto a las competencias y requisitos del personal operativo que labora en la Auditoría Interna, los mismos se encuentran especificados en el Manual de Clases Anchas emitido por la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), el cual es utilizado y aplicado por la Dirección de Recursos Humanos (DRH) del MINAE para los puestos de los funcionarios operativos que conforman esta Dependencia Fiscalizadora.

En lo referente a los puestos de Auditor y Subauditor Internos, si bien éstos fueron excluidos del Régimen del Servicio Civil, de conformidad con el inciso e) del artículo 45 de la Ley N° 8292, sus funciones y requisitos en acato a lo contemplado en el artículo 29 de ese mismo cuerpo normativo, el Ing. Jorge Rodríguez Quirós, Ministro del MINAE en ese entonces, mediante acto administrativo válido según oficio DM-1637-2009 del 11 de setiembre del 2009, aprobó las funciones y requisitos para los cargos de Auditor y Subauditor Internos, según así ordenado en oficio 075 (DAGJ-0012-2009) del 07 de enero del 2009 y que fuera emitido por la División de Asesoría Jurídica de la CGR.

12. El personal de la Auditoría Interna reúne los conocimientos, las aptitudes y las competencias necesarias para cumplir a cabalidad con las labores encomendadas, pues los mismos cuentan con los requisitos académicos y de experiencia profesional requeridos que demanda el Manual de Clases Anchas antes citado.

Cabe destacar, que específicamente para el caso del Auditor Interno, los requisitos académicos, de experiencia y colegiatura profesional que se requieren para ocupar dicho puesto; así como, el procedimiento establecido para su nombramiento, se encuentran claramente normados por el artículo 29 de la Ley N° 8292 y por la Resolución R-CO-83-2018 ya citada emitida por la CGR.

¹² Publicado en El Alcance N° 11 a La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2005.



13. La Auditoría Interna, desde hace muchos años confecciona un plan de capacitación para los funcionarios que conforman esta Dependencia Fiscalizadora de acuerdo a los recursos económicos que son suplidos por la Administración Activa en la subpartida respectiva de capacitaciones; sin embargo, la Administración Activa no asignó recursos en ese rubro para el año 2023.

Es relevante indicar, que la Auditoría Interna requiere que los funcionarios que la conforman reciban las capacitaciones pertinentes, la cual la misma no es una opción para esta Dependencia Fiscalizadora; ya que, más bien constituye una obligación; esto por cuanto, la misma se encuentra normada a nivel nacional e internacional, siendo éstas:

- a) La Norma 1230 “*Desarrollo profesional continuo*” de las “*Normas Internacionales para el ejercicio Profesional de la Auditoría Interna*”¹³, emitida por The Institute of Internal Auditors, indica lo que a continuación se transcribe:

“Los auditores internos deben perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua.” (El subrayado no corresponde al original).

- b) La Norma 107.01 “*Educación Profesional continua*” de las “*Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*” (Resolución R-DC-064-2014)¹⁴, emitidas por la CGR, la cual indica lo siguiente:

“...El personal de auditoría debe mantener y perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales mediante la participación en programas de educación y capacitación profesional continua...” (El subrayado no corresponde al original).

- c) El artículo 20 del “*Código de Ética*” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (CCPCR), indica lo que se transcribe a continuación:

“Artículo 20°...La competencia profesional requiere un alto nivel de educación continua, educación específica, entrenamiento y el cumplimiento de un período de experiencia en el trabajo propio de la contaduría pública, por lo que el Contador Público Autorizado para brindar un servicio profesional competente se compromete a mantener el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes, basados en los últimos avances de la actividad profesional, de la legislación y de las técnicas; y a actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.” (El subrayado no corresponde al original).

¹³ International Standards for the Professional Practice of Internal Auditing (Standards).

¹⁴ Publicada en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre del 2014.



Así pues, es importante destacar que las labores de la Auditoría Interna abarcan temas sumamente complejos y altamente especializados y, por ende, las actualizaciones profesionales y capacitaciones a las que asista un funcionario de esta Dependencia Fiscalizadora, se verán reflejados en una mejor gestión de la misma, en beneficio para la consecución del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

14. Es importante mencionar, que la Auditoría Interna mediante oficio AI-143-2023 del 17 de octubre del 2023 que le giró a la Máster Cynthia Morales Herra, ex Oficial Mayor de esta Institución le solicitó las *“Capacitaciones requeridas deseables para el personal de la Auditoría Interna en el año 2024”*, indicándole que le brindara las capacitaciones profesionales necesarias para que pudieran efectuar su labor y disponer no solo de los conocimientos aprendidos por dichos Servidores en sus respectivos campos universitarios; sino también, con las capacitaciones ofrecidas por el MINAE que permita contar con las actualizaciones jurídicas y técnicas respectivas en diversas ramas de atención profesional y de fiscalización que les son propias, de forma tal que se le brinde a esos funcionarios el contar con los conocimientos renovados y modernizados para el buen ejercicio de sus funciones.

Así las cosas, se le indicó los temas de capacitación que requería el personal de la Auditoría Interna, siendo éstos:

“ ...

1. *Temas relacionados a la Analítica de Datos, incluyendo la minería de datos, análisis exploratorios, análisis predictivos y visualización de datos.*
2. *Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).*
3. *Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).*
4. *Curso de auditoría basada en riesgos, fraude y corrupción.*
5. *Curso de manejo y uso de bases de datos.*
6. *Cursos sobre guías de mejores prácticas y de software de auditoría referentes al control de los sistemas de información, como, por ejemplo: Objetivos de Control para las Tecnologías de la Información y Relacionadas o por su denominación en inglés “Control Objectives for Information and related Technology” (COBIT); Software para análisis y extracción de datos como IDEA (Interactive Data Extraction and Analysis) o ACL (Audit Command Language), entre otros.*
7. *Curso de elementos básicos sobre ciberseguridad (para la nueva funcionaria Licda. Karla Morales Rivera).*
8. *Curso de planificación estratégica orientada a la Auditoría Interna.*
9. *Curso práctico sobre Relaciones de Hechos (RH) y Denuncias Penales (DP).*
10. *Curso de legalización y manejo de Libros legales digitales en la Administración Pública...”*

Finalmente, se le manifestó a dicha funcionaria, que era importante que las personas físicas o jurídicas que ofrecieran las capacitaciones (presenciales o virtuales), tuvieran



amplia experiencia en impartir los seminarios, talleres, cursos y otros solicitados, para que, de esa manera, los participantes pudieran obtener sólidos conocimientos de las diversas materias que se le estaban solicitando.

15. Cabe mencionar, que cuando un funcionario recibe la capacitación, se le solicita que exponga ante los demás funcionarios de la Auditoría Interna lo recibido y posteriormente, se remite la información correspondiente a cada funcionario en formato digital, esto con el fin de ejercer un efecto multiplicador de tales capacitaciones.

Con respecto al historial de la capacitación recibida por cada funcionario, se indica que la copia del certificado respectivo (de participación o aprovechamiento) se incluye dentro del expediente personal del servidor que se lleva en la Auditoría Interna. Adicionalmente, toda la documentación completa se encuentra archivada en el expediente del funcionario que es custodiado en la DRH del MINAE.

16. Con respecto a la capacitación recibida por parte de los funcionarios de la Auditoría Interna del MINAE en el año 2023, se encuentran las siguientes:

Temas:

1. Contraloría General de la República.

1. Participación del “III-2023 Webinar para el Mejoramiento del Ejercicio de la función de la Auditoría Interna”, impartido de forma virtual por la CGR, a los funcionarios de la Auditoría Interna.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 02.

2. Participación del “IV Webinar para el mejoramiento del ejercicio de la función de Auditoría Interna”, impartido por la Unidad Centro de Capacitación de la División de Gestión de Apoyo de la CGR.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

2. Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

1. Capacitación presencial sobre el “Catálogo Nacional de Trámites (CNT)” a cargo de funcionarias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.



3. Cisco Networking Academy

1. Inicio del curso denominado “*Introducción a la Ciberseguridad*”, impartido por Cisco Networking Academy. Dicha capacitación fue cursada fuera de la jornada laboral.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 02.

4. Dirección de Cooperación Internacional

Participación de la charla impartida por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI), sobre “*Procedimientos nacionales de gestión de la Cooperación Internacional*”.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

5. Autocapacitación

1. Autocapacitación en materia de “*Investigación de Hechos presuntamente irregulares*”, razón por la cual, se buscó información y documentación vía internet para actualizar conocimientos sobre la materia. Lo anterior, por cuanto la Administración Activa no brinda capacitaciones a la Auditoría Interna alegando falta de recursos económicos.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

2. Autocapacitación en materia de la “*Ley General de Contratación Pública N° 9986 y su Reglamento*”; razón por la cual, se buscó información y documentación vía internet (entre ellas, en el sitio web de la CGR) para actualizar conocimientos sobre la materia. Lo anterior, por cuanto la Administración Activa no brinda capacitaciones a la AI alegando falta de recursos económicos.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

6. Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAD).

1. Conferencia de “*Protección de datos Personales y Ciberseguridad*”, impartida por la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAD).

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.



7. Comisión Nacional de Emergencia -CNE-

1. Participación del Auditor Interno en la charla impartida por la Comisión Nacional de Emergencia -CNE- *“Concientización en la seguridad de la información”*.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

8. Ministerio de Hacienda.

1. Webinar (plataforma teams) sobre *“Requerimientos de presentación de Estados Financieros período contable 2022”* efectuado por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) del Ministerio de Hacienda (MH).

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 02.

2. Webinar (plataforma teams) sobre las *“Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) -Marco Conceptual- Propiedades de Inversión (NICSP 16)”*, impartido por la DGCN-MH.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 02.

3. Webinar denominado *“Importancia de la implementación de las NICSP-MINAE”*, impartido por el Centro de Investigación y Formación Hacendaria de la DGCN del MH.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 02.

4. Webinar (plataforma teams) sobre *“Fideicomisos y Libros Digitales Contables”*, impartido por el MH.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 02.

9. Dirección de Recursos Humanos (DRH) del MINAE

1. Reunión virtual (plataforma Google Meet) sobre el uso de herramienta tecnológica de *“Evaluación del Desempeño (sesión de refrescamiento)”*, impartido por la DRH MINAE.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 04.



2. Participación en la capacitación del “*Sistema de Evaluación de funcionarios*” impartida por el Ing. Jesús Herrera Rosales, ex Coordinador de Tecnologías de Información (TI) de SETENA en conjunto con la DRH del MINAE.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 04.

10. Dirección General de Servicio Civil (DGSC).

1. Participación de la capacitación sobre “*Responsabilidad Penal de los funcionarios Públicos 2023*” mediante el Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES) y la Procuraduría General de la República (PGR), impartida vía Zoom por la DGSC.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 02.

Nótese de esa manera, que las capacitaciones a las cuales ha participado la Auditoría Interna y que son gestionadas por la Administración Activa; si bien es cierto son importantes, pero las mismas, no son las que necesita con relevancia alta la Auditoría Interna y que fueron detalladas ampliamente en el punto 14.

17. Con respecto a si los funcionarios de la Auditoría Interna tienen conocimientos sobre indicadores de fraude y corrupción, riesgos y controles claves en tecnologías y sistemas de información, y otras técnicas de análisis de datos, es importante denotar que lamentablemente los servidores de esta Dependencia Fiscalizadora poseen conocimientos generales, dado que la Administración Activa no proporciona los recursos financieros necesarios a la Auditoría Interna (debido a las limitaciones presupuestarias) para que capacite a su personal en las áreas antes citadas.
18. Es importante hacer mención, que es necesario se otorguen algunas capacitaciones que solicita esta Dependencia Fiscalizadora de manera inmediata, pues de ellas se podrá asesorar a la Administración Activa en el área que se requiera de forma oportuna; sin embargo, el no contar con éstas la Auditoría Interna se encuentra imposibilitada a realizarlo.
19. Como se indicó anteriormente, la Administración Activa no supe las capacitaciones al personal de la Auditoría Interna, debido a las limitaciones presupuestarias para capacitaciones.
20. De conformidad con lo anterior, la Auditoría Interna en la realización de sus labores, se elaboran los oficios necesarios solicitando los criterios técnicos respectivos a las diversas Oficinas y Dependencias que conforman el MINAE cuando se está ejecutando los SF en algunas de ellas para sustentar su posición en áreas que no son competencia de esta Dependencia Fiscalizadora y enriquecer de esa manera, los hallazgos, las



conclusiones y las recomendaciones emitidas por ésta; sin embargo, en la mayoría de ellas tanto a lo interno como a lo externo de la Institución se cuenta con el problema de que las consultas formuladas, muchas de éstas son contestadas pero la mayoría de las veces son enviadas con información parcial o lo responden tardíamente.

Además, existen otros casos donde lo solicitado por la Auditoría Interna no es suplido del todo, lo cual limita seriamente la gestión de la misma para poder elaborar los SF correspondientes.

Como ejemplo de lo anterior, se puede citar lo presentado en el oficio AI-013-2023 del 26 de enero del 2023 que la Auditoría Interna le girara a la Máster Lorena Polanco Morales, Directora de Asesoría Jurídica (DAJ) del MINAE, el cual se le remitió con el propósito de solicitar la respuesta correspondiente a una consulta efectuada mediante oficio AI-147-2022 del 10 de noviembre del 2022, en donde específicamente en el oficio AI-013-2023, se le indicó entre otras cosas, lo siguiente: *“...se observa claramente que su persona está retrasando injustificadamente la actividad de la Auditoría Interna y con ello, debilitando el SCII del MINAE, lo que conlleva responsabilidades administrativas, civiles y penales contra el funcionario infractor, según lo detalla el ordenamiento jurídico citado”*; razón por la que, se le requirió emitiera la respuesta respectiva.

De forma posterior, en oficio AI-040-2023 del 02 de marzo del 2023 que le girara la Auditoría Interna a la señora Polanco Morales y con copia Jerarca Institucional, le indicó la ausencia de criterio jurídico en el oficio DAJ-MINAE-0139-2023 del 10 de febrero del 2023, que contraviene lo señalado en el artículo 2 de la Directriz N° 001-2022 denominada *“Directriz para la gestión, coordinación y trámite de instrumentos y Criterios legales a lo interno del MINAE”*.

Luego, mediante oficio DAJ-MINAE-0388-2023, fechado el 31 de marzo de 2023, Máster Lorena Polanco Morales, Directora de la DAJ respondió a la Auditoría Interna en relación con el oficio AI-147-2022. En su respuesta, la señora Polanco Morales abordó diversas consultas relacionadas con lo solicitado, pero indicó que varios de los planteamientos del denunciante no eran claros o precisos, lo cual imposibilitó una respuesta completa a las consultas realizadas.

En resumen, aunque se recibió una respuesta ésta no se proporcionó en el tiempo requerido y solo atendió parcialmente los puntos expuestos por la Auditoría Interna, dejando varias consultas sin una respuesta definitiva y clara, lo cual afecta la oportuna gestión de esta Dependencia Fiscalizadora y de los productos que debe emitir la misma, los cuales muchos de ellos (su mayoría), cuentan con plazos pre definidos para su atención.



21. A su vez, es importante señalar que lo señalado en el punto anterior y otros temas, fueron abordados por el Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible (SOS) de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) de la CGR, quienes en el año 2023, efectuaron un estudio de auditoría a la Auditoría Interna del MINAE; mismo que concluyó con la emisión del Informe N° DFOE-SOS-IAD-00010-2023 del 29 de noviembre del 2023 denominado “Informe de auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento del marco normativo para la entrega de valor y continuidad de los servicios de la Auditoría Interna del MINAE” y que fue remitido al Sr. Franz Tattenbach Capra, Ministro del MINAE, remitiéndole tres (03) disposiciones concretas, siendo una de ellas (la 4.4), que indica lo siguiente:

“...4.4 Definir, oficializar y divulgar un mecanismo formal para gestionar en el MINAE los requerimientos técnicos que realiza la Auditoría Interna a las unidades institucionales, que al menos considere los canales de comunicación, plazos de atención, complejidad del requerimiento, criterios de urgencia y alternativas de atención (internas, externas o contratación de asesorías). Lo anterior, con el propósito de que a la Auditoría Interna le sea posible maximizar las entregas de valor a los usuarios de sus servicios...”.

Así las cosas, en el año 2024 el Despacho Ministerial emitió dos directrices, siendo éstas:

1. La Directriz N°10-2024 MINAE denominada: “Obligación de Acatar las Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y por la Auditoría Interna”, la cual fue emitida mediante oficio DM-158-2024 del 07 de marzo 2024, dirigidas a todos los Directores del Ministerio.
2. La Directriz N° 11-2024 llamada: “Directriz a los Directores de los Órganos del Ministerio de Ambiente y Energía, mediante la cual se establece el Procedimiento para Gestionar en el MINAE los Requerimientos Técnicos que realiza la Auditoría Interna en Tiempo y Forma”, en donde la Licda. Karla Alfaro Rojas, Titular Subordinada del Departamento de Comunicación Institucional (DECI) del MINAE remitió por correo electrónico del 13 de marzo del 2024 (07:16 horas) al personal de esta Institución la misma.

22. Para el año 2023, la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) del MINAE designó a un funcionario de la Auditoría Interna para elaborar una actualización de los procedimientos, instructivos y formularios de esta Dependencia Fiscalizadora; es decir, para efectuar una actualización del Manual de Procedimientos (DEA-001-2019) emitido en su oportunidad, con el fin de actualizar los procedimientos para realizar las actividades que le competen a esta Dependencia Fiscalizadora. Los



resultados de la actualización fueron presentados a la Jefatura correspondiente, para su respectiva revisión y evaluación.

Así las cosas, mediante oficio AI-056-2024 del 19 de abril del 2024, se elaboró y se le otorgó carácter oficial al Documento Especial de Auditoría DEA-001-2024 denominado “*Sistema de Gestión por Procesos (SGP) de la Auditoría Interna del MINAE (procedimientos, instructivos, formularios, registros y documentos externos)*”. Además, en dicho oficio se derogó el DEA-001-2019 denominado “*Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del MINAE*”, el cual fue elaborado en su oportunidad y que había sido oficializado en su momento mediante oficio AI-028-2019 del 25 de febrero del 2019.

Cabe señalar que el oficio AI-056-2024 fue comunicado a todos los funcionarios de la Auditoría Interna, con el fin de que por parte de dichos servidores lo pongan en práctica en los SF que realiza esta Dependencia Fiscalizadora. Dicho documento fue remitido con copia al Jerarca ministerial.

23. Aparte de lo anterior, el Auditor Interno a través de los años ha emitido Documentos Especiales de Auditoría (DEA), siendo éstos, entre otros, los siguientes:

- DEA-002-2012 “*Manual sobre Normas Técnicas de Legalización de Libros*” y comunicado al Personal de la Auditoría Interna en Memorando AI-092-2012 del 30 de noviembre del 2012.
- DEA-001-2015 “*Plan Estratégico de la AI del MINAE (2015-2020)*” y comunicado al Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro en ese entonces y al Personal de la Auditoría Interna en oficio AI-088-2015 del 20 de julio del 2015. Dicho documento fue derogado por el DEA-001-2021.
- DEA-001-2016, “*Guía para la preparación y organización de los papeles de trabajo de la auditoría interna en formato documental y digital*” y comunicado al Personal de la Auditoría Interna en Memorando AI-032-2016 del 11 de marzo de 2016.
- DEA-001-2018, “*Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE*” y comunicado al Personal de esta Dependencia Fiscalizadora en Memorando AI-039-2018 del 15 de marzo del 2018, el cual fue derogado por el DEA-001-2022.
- DEA-001-2019, “*Manual De Procedimientos de Auditoría Interna*” y comunicado al Personal de esta Dependencia Fiscalizadora en oficio AI-028-2019 del 25 de febrero del 2019, el cual fue derogado con el DEA-001-2024.



- DEA-001-2021 “*Plan Estratégico de la AI del MINAE (2021-2030)*” y comunicado a la Máster Andrea Meza Murillo, Ministra en ese entonces y al Personal de la Auditoría Interna en oficio AI-043-2021 del 07 de mayo del 2021 y divulgado a los funcionarios de la Auditoría Interna en Memorando AI-042-2021 del 07 de mayo del 2021.
- DEA-001-2022, “*Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE*” y comunicado al Personal de esta Dependencia Fiscalizadora en Memorando AI-083-2022 del 02 de junio del 2022.
- DEA-001-2023 “*Procedimiento para uniformar la documentación oficial de la Auditoría Interna del MINAE*”, comunicado al personal de esta Dependencia Fiscalizadora en Memorando AI-090-2023 del 06 de junio del 2023.
- DEA-001-2024 “*Sistema de Gestión por Procesos (SGP) de la Auditoría Interna del MINAE (procedimientos, instructivos, formularios, registros y documentos externos)*”, el cual se oficializó mediante oficio AI-056-2024 del 19 de abril del 2024.

24. Las políticas y procedimientos que existen para guiar la actividad de la Auditoría Interna se van ajustando en la medida de lo posible con la nueva normativa que es emitida por las diversas Entidades responsables; razón por la que, la Auditoría Interna va actualizando los procedimientos que son atinentes a su competencia para adecuarlos a las necesidades y características propias de esta Dependencia Fiscalizadora y en donde finalmente, éstos son divulgados internamente.

No obstante, se encuentra en una carpeta en el One Drive del correo electrónico de la Auditoría Interna para que pueda ser consultado por los funcionarios que laboran en esta Dependencia Fiscalizadora.

25. Los procedimientos con que cuenta la Auditoría Interna, permiten asegurar que, en el cumplimiento de sus competencias, los funcionarios muestren un grado razonable de pericia y cuidado profesional; asimismo, como una administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados para la actividad. Además, los servidores que laboran en ella, tienen bien definidos cuales son los procedimientos que deben llevarse a cabo para cada uno de los diversos SF que se brindan, así como todas aquellas labores administrativas que le son atinentes realizar.

26. La Auditoría Interna no realiza evaluaciones externas de calidad, ya que de acuerdo a lo que señala la norma 1.3.1 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y según lo dispone el punto 4.2 inciso a) de las “*Directrices para la Autoevaluación Anual y la Evaluación externa de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público*” (R-CO-33-2008) y sus reformas; manifiesta claramente que “...Las



auditorías internas que cuenten con siete funcionarios o menos, no estarán obligadas a realizar la evaluación externa de calidad..." (El subrayado no corresponde al original)

27. Esta Auditoría Interna del MINAE realiza el Informe de Autoevaluación Anual de Calidad (IAAC) desde el año 2006, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 32 de la Ley N° 8292; así como, de conformidad a lo ordenado en el punto 1.3, 1.3.1 y 1.3.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público (R-DC-119-2009), en la Norma 210.04 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y las Directrices para la Autoevaluación Anual y la Evaluación Externa de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público (R-CO-33-2008), todas ya citadas. Cabe destacar, que las Normas y las Directrices en mención fueron emitidas por la CGR en su oportunidad.

Todos los IAAC elaborados por la Auditoría Interna, se elaboran atendiendo y acatando la normativa que rige la materia; así como, utilizando las herramientas y lineamientos emitidos por el Ente Contralor, las cuales son la base para elaborar el Informe respectivo.

De forma adicional, los papeles de trabajo (digitales) que respaldan los Informes respectivos, se encuentran debidamente custodiados y archivados de forma digital.

A su vez, es importante indicar que el Informe de la Auditoría Interna contiene la información extraída de la aplicación de las "Herramientas" emitidas por el Órgano Contralor.

28. En los SA que realiza esta Dependencia Fiscalizadora, se elabora un Programa Específico de Auditoría (PEA), el cual se plasma por escrito al funcionario respectivo para cada estudio de auditoría que se desea emprender; no obstante, el nombre del estudio, el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a realizar por cada trabajo, el tiempo y la asignación de recursos, quedan plasmados en el Plan Anual de Trabajo (PAT) que realiza esta Dependencia Fiscalizadora cada año para cada SA que es incluido en dicho PAT. Cabe señalar, que los objetivos que se plasman en cada trabajo, se incluyen las consideraciones que requiere la normativa y van íntimamente relacionados con los valores y los objetivos que persigue la institución.

La Jefatura del DAO elabora por escrito los PEA, en donde también se le informa al funcionario encargado del estudio asignado que debe tomar en consideración el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades y las coordinaciones descritos en el PAT que aprueba el Auditor Interno y que éste es del conocimiento de todos los funcionarios que conforman esta Dependencia Fiscalizadora.



En la asignación de los estudios que le remite la Jefatura del DAO al funcionario que debe elaborar el estudio respectivo, se le adjunta el PEA que corresponde y a través de la realización del estudio encomendado, se ejecutan las debidas supervisiones por parte del Jefe (las mismas se realizan de forma verbal y por escrito, cuya evidencia conforma los papeles de trabajo); ya sean, a través de los machotes elaborados al efecto o correos electrónicos, los cuales se verifican los avances y las dudas que surjan del subordinado para orientar a éste a la consecución y finalización del trabajo.

Por otra parte, con respecto a los SP (asesorías, advertencias y autorización de libros), una vez que se les asigna por escrito a los funcionarios la labor a realizar, se le señala el nombre del servicio preventivo, el objetivo general y el alcance.

Con respecto a la atención de una denuncia, se le traslada la misma al funcionario encargado respectivo y realiza dicho trabajo de conformidad a los Procedimientos para la atención de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE (DEA-001-2022) y a toda aquella normativa relacionada con las denuncias. Una vez, que el servidor remite el trabajo final a la Jefatura de la DAO, el mismo es analizado y modificado (en caso que corresponda) y se comunican por escrito las correcciones a realizar. De forma posterior, se remite el trabajo realizado para la revisión final, modificándose en caso que se requiera y finalmente, se envía al Auditor Interno para lo correspondiente.

29. Con relación a los Informes de Hechos (RH) y los Informes de Denuncia Penal (DP), se les remite por escrito al funcionario que se va a encargar de la realización del mismo y debe realizarlo de conformidad con los *“Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares serán de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público”* (R-DC-102-2019)¹⁵, emitido por la CGR en su oportunidad, entre otra normativa atinente.

Cabe destacar, que la Auditoría Interna ha realizado a través de los años varios Informes de RH y DP, los cuales son consultados por los funcionarios con el propósito de que sean una guía de apoyo para elaborar dichos Informes; además, de que se realizan reuniones tanto con el Auditor Interno como con la Jefatura del DAO, en donde se da a la vez, el asesoramiento con respecto a la elaboración de dichos Informes y se les va supervisando en los avances que se realizan para lo que corresponda.

Es importante indicar que, los ajustes a las labores de fiscalización que debe realizar la Auditoría Interna, los mismos son aprobados tanto por la Jefatura del DAO como por el Auditor Interno.

¹⁵ Publicados en El Alcance N° 242 a La Gaceta N° 209 del 04 de noviembre del 2019.



30. Con respecto a la supervisión ejercida durante el desarrollo de cualquier SF que realiza la Auditoría Interna, se realizan reuniones virtuales (mediante la Plataforma Teams) o utilizando WhatsApp entre la Jefatura del DAO y el funcionario encargado de realizar la investigación, realizando las observaciones verbales y además, el servidor remite los documentos borradores (junto con toda la información y documentación que sustenten las pruebas y/o evidencias respectivas) mediante correo electrónico, informándole a dicha Jefatura los avances del mismo, en donde ésta procede a realizar la revisión respectiva modificando en caso que corresponda, resaltando dichas revisiones de modo que el funcionario pueda visualizar las correcciones, remitiendo por correo electrónico las mismas. De esa manera, posteriormente mediante reuniones virtuales se va avanzando en el trabajo solicitado.

Por otra parte, con respecto a los SP (asesorías, advertencias y autorización de libros) y en la atención de las denuncias, una vez que se les asigna por escrito a los funcionarios la labor a realizar y ellos remiten el trabajo final, el mismo es analizado por la Jefatura respectiva, en donde finalmente se comunican por escrito las correcciones a realizar.

De esa manera, concluido el trabajo, se procede a reunir toda la información que sustente las pruebas o evidencias respectivas (junto con las supervisiones ejercidas) que respaldan lo señalado en el informe correspondiente.

Cabe señalar, que dentro de las carpetas de los SF que son elaborados por los subalternos, se consigna un archivo digital en la carpeta correspondiente, en donde se puede apreciar las supervisiones y el seguimiento que se le brindan a los trabajos encomendados al personal de la Auditoría Interna.

En cada SF que ha realizado la Auditoría Interna a la Administración Activa, ha tomado en consideración los objetivos, el alcance de la auditoría, la determinación de la congruencia y el cumplimiento de los objetivos y metas, la profundidad de los procedimientos aplicados, la relevancia de los hallazgos, la razonabilidad de las mejoras propuestas y la implementación de éstas por parte de la Administración Activa, tanto en los procesos de dirección como en los controles establecidos por parte de la misma.

Como evidencia, se pueden observar los papeles de trabajo de los Informes elaborados por la Auditoría Interna en el año 2023.



A. Observación N° 2: Procedimientos de verificación de la administración de la actividad de Auditoría Interna

Al evaluar los aspectos sobre la administración de la actividad de la Auditoría Interna, se logró constatar los siguientes hallazgos:

1. La Auditoría Interna confeccionó en el año 2022 el PAT a realizarse del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, el cual fue presentado tanto al Jerarca del MINAE mediante oficio AI-149-2022 del 14 de noviembre del 2022 como a la CGR, ante quien se registra dicho PAT en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI), este último en forma electrónica. Cabe destacar que dicho PAT es elaborado por todos los funcionarios que integran la Auditoría Interna.

Cabe señalar, que para realizar el PAT para el año 2023 fue elaborado conforme con las normas aplicables en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (específicamente la Norma 2.2.2), el mismo es congruente con el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030 (DEA-001-2021), en donde se incluyeron la realización de los SA, los SP [de asesoría, advertencia, la autorización de libros (contables y de actas)], el seguimiento a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna y además; asimismo, se incluyeron las labores administrativas que le son atinentes a esta Dependencia Fiscalizadora, amén a la atención de denuncias y al seguimiento de procesos judiciales en trámite denunciados por la Auditoría Interna, entre otros.

En el PAT, se consignaron las labores que la Auditoría Interna le era factible realizar a través del año 2023 con los escasos recursos disponibles y no con fundamento a las verdaderas necesidades de fiscalización institucional; así pues, el mismo fue formulado tomando en consideración la limitación de personal con que se cuenta; además, no es posible formular un PAT muy ambicioso y que no se pueda cumplir, debido al poco personal y a la gran cantidad de labores administrativas que le son requeridas cada año a esta Dependencia Fiscalizadora por parte de la Administración Activa del MINAE; así como, de la gran cantidad de requerimientos de trabajo solicitados por parte de la CGR, la PGR, el OIJ, la FAPTA, entre otros; así como la gran cantidad de denuncias que son recibidas y que deben ser atendidas; no obstante, debido a las constantes solicitudes de los SF principalmente gestionados vía denuncia y en ocasiones algunos pedimentos (dependiendo de la Institución gestionante) se asignan plazos en ocasiones inmediatos para la entrega de éstos; es decir, de forma reiterada se debe sacrificar la labor sustantiva de la Auditoría Interna para realizar y atender asuntos urgentes, dada la necesidad de personal tal y como se indicó anteriormente.

2. Cabe señalar, que, aunque la Auditoría Interna realiza su respectivo PAT cada año, la CGR le solicita a las Auditorías Internas una serie de trabajos que, si bien se



encuentran contemplados en el universo auditable y los riesgos definidos por esta Dependencia Fiscalizadora, los mismos se encuentran en algunas ocasiones en un nivel de riesgo bajo y en otras de nivel alto.

A su vez, en el año 2023, la CGR efectuó un estudio de auditoría a la Auditoría Interna del MINAE, y a quien se tuvo que dedicar muchos días (desde junio hasta octubre del 2023), para atender todos los requerimientos de información y documentación remitidos en una gran cantidad de oficios y correos electrónicos que tuvieron que ser elaborados.

Así pues, dentro de los trabajos más relevantes efectuados en conjunto o para la CGR en el año 2023, se encuentran, los siguientes:

- a) Colaboración con la CGR para remitir información de la Auditoría Interna a ese Ente Contralor, en vista de que el Órgano Contralor realizaría una auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento del marco normativo relativo al ejercicio de la Auditoría Interna del MINAE.

Mediante oficio N° 6506 (DFOE-SOS-0192) del 24 de mayo del año 2023 que le giró al señor Tattenbach Capra y al Auditor Interno por parte del Lic. Erick Alvarado Muñoz, Gerente de Área a.i. de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible (SOS) de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) de la CGR, informando la *“Comunicación del inicio de la planificación de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento del marco normativo relativo al ejercicio de la Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Energía”*.

Así las cosas, esta Dependencia Fiscalizadora procedió a responder las diversas consultas que el Ente Contralor solicitó durante el proceso de dicha auditoría; entre ellos los oficios AI-093-2023, AI-104-2023, AI-108-2023, AI-111-2023, AI-131-2023, AI-133-2023 y AI-159-2023, y decenas de correos electrónicos y muchas reuniones sostenida con personal de la CGR sobre este particular.

- b) Colaboración con la CGR sobre el Índice de Capacidad de Gestión (ICG) que se encuentra evaluando la CGR en el MINAE y la responsabilidad de la Administración en la designación de un enlace, la conformación del expediente digital y la remisión de las Herramientas del ICG en tiempo y forma a la CGR y la participación de la Auditoría Interna en colaborar con el seguimiento para el cumplimiento de este proceso de acuerdo a las instrucciones giradas por el Ente Contralor.

En oficio N° 13783 (DFOE-CAP-2088) del 06 de octubre del 2023 girado a la Auditoría Interna por parte de la Máster Jéssica Víquez Alvarado, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades (CAP) de la División de Fiscalización



Operativa y Evaluativa (DFOE) de la CGR; en el mismo, le señaló la “Comunicación de inicio del seguimiento de la gestión Pública: Índice de Capacidad de Gestión” que se efectuaría al MINAE.

Además, es importante indicar que para tales efectos la CGR elaboró el instrumento denominado “*Instructivo detallado Índice de Capacidad de Gestión*”; el cual es la guía con la que el funcionario que realiza labores de enlace debe utilizar durante todo el proceso; ya que, éste contiene el procedimiento que debe ser aplicado sobre este particular.

Cabe destacar, que el Instructivo en mención señala que “...*El período de evaluación del ICG-2023 va desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por lo tanto los datos que la entidad aporte, deben haberse generado en dicho período. No obstante, es importante que la entidad tenga claridad sobre algunas excepciones existentes. De igual forma, algunos indicadores evalúan otras fechas, por lo que en la ficha técnica de cada indicador se aclara el período a evaluar para (sic) uno...*”. (El subrayado no corresponde al original).

Así las cosas, en el oficio en mención la CGR le indicó entre otros aspectos, que se debía designar a un funcionario como enlace, el cual tendría una serie de funciones muy importantes, entre las que se encuentran las siguientes:

“... ”

a) Mantener el vínculo entre su institución y el equipo de la Contraloría General que lidera el seguimiento de la gestión pública.

b) Establecer los contactos a lo interno para obtener las respuestas a cada una de las consultas que conforman el instrumento.

c) Resguardar mediante un expediente, los documentos digitales que respaldan las respuestas del instrumento.

d) Validar las respuestas del instrumento con el jerarca institucional previo a remitir la información a la Contraloría General.

e) Canalizar las consultas relacionadas con el instrumento por medio del correo electrónico dispuesto para tal fin, y asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para llevar a cabo el proceso...”. (El subrayado no corresponde al original).

Adicionalmente, el Ente Contralor en su oficio, indicó que “...*la fecha máxima y definitiva para enviar la información será el 30 de noviembre de 2023...*”.



De conformidad con lo anterior, la CGR para poder realizar su gestión en torno al ICG, solicitó concretamente que se procediera a la designación de un funcionario como enlace, que se elabore el expediente digital, que se proceda a sustentar la documentación de respaldo y que se remitan las Herramientas del ICG en tiempo y forma a la CGR.

Además, la CAP-DFOE-CGR solicitó a la Auditoría Interna la colaboración sobre el seguimiento del ICG, lo cual lo efectuó mediante oficio N° 15771 (DFOE-CAP-2415) del 07 de noviembre del 2023 girado por la señora Viquez Alvarado, en donde señaló que la Auditoría Interna debe efectuar la constatación de que la Administración Activa *“...se encuentre conformando el expediente citado y el formulario sea remitido en el plazo establecido...”*.

Así las cosas, la Auditoría Interna procedió a realizar dicha constatación a varios Órganos Desconcentrados del MINAE, en donde a cada uno de ellos se les informó a los Titulares Subordinados el trabajo que se debía realizar de forma detallada y además se les indicó que finalmente se debía efectuar una reunión (Plataforma Teams) con el fin de efectuar una sesión de trabajo con la Auditoría Interna para obtener los resultados solicitados por la CGR; razón por la cual, se emitieron los siguientes oficios, siendo éstos: AI-152-2023, AI-153-2023, AI-154-2023, AI-155-2023, AI-156-2023 y 157-2023, estableciendo para cada Órgano una fecha para verificar lo realizado por cada uno de ellos.

Cabe señalar, que la Auditoría Interna elaboró los respaldos de la información de los expedientes digitales, del Formulario del ICG, de los oficios, de los correos electrónicos y demás documentación que respaldan la colaboración de esta Dependencia Fiscalizadora con la CGR durante este proceso.

Además, la Auditoría Interna remitió la información requerida por la CGR, mediante el formulario *“Google Forms”* y de esa manera, cumplir lo solicitado por el Ente Contralor.

Finalmente, mediante oficio AI-165-2023 del 13 de diciembre del 2023, la Auditoría Interna le informó a la señora Viquez Alvarado, de manera detallada lo realizado por esta Dependencia Fiscalizadora sobre el trabajo designado.

- c) Sobre dos (02) alertas emitidas por los sistemas informáticos de la CGR en torno a la Declaración de Situación Patrimonial (Declaración Jurada de Bienes) en su versión final, la cual no fue presentada por parte de dichos ex funcionarios del MINAE.

En oficios AI-051-2023 del 21 de marzo del 2023 y AI-075-2023 del 16 de mayo del 2023, la Auditoría Interna le solicitó a la DRH del MINAE brindara información sobre la



información que presentan las alertas del Ente Contralor sobre funcionarios que no han presentado su respectiva Declaración Jurada de Bienes (DJB).

3. El PAT para el año 2023 se formuló con base al personal con que se cuenta y no con base a las verdaderas necesidades de fiscalización institucional; razón por la que, la Auditoría Interna procedió a remitir varios oficios a la Administración Activa en el año 2023 con referencia a la necesidad de recursos (humanos, materiales, de equipo, entre otros), siendo éstos:

- a) Oficio AI-019-2024 del 09 de febrero del 2024, donde la Auditoría Interna le remitió al Jerarca Institucional el *“Informe Anual de la ejecución del Plan de Trabajo y del estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República en el año 2023 (Informe Anual Labores IAL 2023)*.

En dicho Informe, se indicó específicamente que la gestión de la Auditoría Interna se ha visto limitada; ya que, no le es posible llevar a cabo la labor fiscalizadora integral que requiere la Institución por carecer del recurso humano y financiero, suficiente y oportuno, tal como lo ordena el artículo 27 de la Ley N° 8292 y en atención a lo contemplado en el punto 6 *“Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público”* de la Resolución R-CO-83-2018¹⁶ denominada *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”* emitida por la CGR.

Además, se continuó indicando que la Auditoría Interna debía optimizar su escaso recurso humano en aquellas labores de fiscalización que tenían un impacto significativo dentro de la Institución y/o en aquellas áreas donde se demuestre que exista evidencia para dar inicio a un SF a raíz de un riesgo relevante, sino que permita concluir efectivamente la materialización de un posible delito y por ende, poder sustentar el establecimiento de eventuales responsabilidades administrativas ante el Jerarca Institucional del MINAE mediante los Informes de Relación de Hechos (RH) o responsabilidades civiles y penales ante la Fiscalía General de la República mediante los Informes de Denuncia Penal (DP).

Lo anterior, a pesar de que, a través del tiempo, la Auditoría Interna ha solicitado de manera recurrente la dotación de recursos humanos y financieros no sólo a la Administración Activa del MINAE (Ministros, Viceministros y Oficiales Mayores), sino también a los diversos Ministros de Hacienda y a varios de los Titulares Subordinados de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y de la CGR, entre otros; no obstante, dichas petitorias, no han obtenido una respuesta positiva.

¹⁶ Publicada en El Alcance N° 143 a La Gaceta N° 146 del 13 de agosto del 2018.



Así las cosas, se procedieron a girar en ese informe una serie de recomendaciones al Jerarca Institucional, relacionadas en materia de dotación de recursos humanos, financieros, tecnológicos y de transporte entre otros necesarios y suficientes para la Auditoría Interna, en acato a lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 8292 y lo ordenado en la Resolución R-CO-83-2018 ya citada, con el fin de que ésta pueda contar con los recursos mínimos necesarios para poder realizar su gestión de forma oportuna, integral y eficiente en la Institución.

- b) Oficio AI-082-2023 del 25 de mayo del 2023 que el Auditor Interno le girara al Jerarca Institucional, en donde le solicitó recursos para la Auditoría Interna del MINAE de conformidad a lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y a las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.
- c) Oficio AI-097-2023 del 12 de junio del 2023 que le girara el Sr. Auditor Interno al Jerarca Institucional, en donde se adjuntó el *“Informe Técnico de las necesidades de recursos humanos, financieros, de equipo, de capacitación e infraestructura física de la Auditoría Interna del MINAE”*, en donde se expuso ampliamente, entre otras cosas, los siguientes aspectos:
 - 1. Antecedentes.
 - 2. Marco Legal.
 - 3. Misión y Visión de la Auditoría Interna del MINAE.
 - 4. Organización.
 - 4.1 Competencias, deberes, potestades y prohibiciones.
 - 5. Ubicación Organizativa, Independencia Funcional y de Criterio y Estructura Administrativa de la Auditoría Interna.
 - 5.1 Ubicación organizativa e independencia funcional y de criterio.
 - 5.2 Estructura administrativa de la Auditoría Interna.
 - 6. Cobertura y Alcance del Recurso Humano Requerido para el Ejercicio de la Actividad de Auditoría Interna en el MINAE.
 - 7. Ubicación Física.
 - 8. Presupuesto de la Auditoría Interna.
 - 9. Capacitación.
 - 10. Universo Auditable.
 - 11. Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el año 2023.
 - 12. Identificación de Riesgos en Áreas o Procesos Susceptibles a Fiscalizar.
 - 13. Análisis de la situación actual (FODA) .
 - 14. Objetivos estratégicos.



15. Valoración del riesgo para la planificación de los Servicios de Fiscalización de la Auditoría Interna.
 16. Universo auditable con base a identificación de riesgos en macroprocesos.
 17. Modelo de riesgo.
 18. Factores de riesgo.
 19. Objetivos de control.
 20. Análisis de riesgos, escalas de valores y matriz de rangos de riesgos.
 21. Valoración de macroprocesos según factores de riesgo.
 22. Indicación del Riesgo que asume la Administración en caso de que no se doten los recursos humanos y materiales necesarios a la Auditoría Interna del MINAE.
- d) Oficio AI-100-2023 del 14 de junio del 2023, la Auditoría Interna le envió al Ministro del MINAE el Informe de “*Autoevaluación anual de calidad de la Auditoría Interna del MINAE 2022*”, en donde se le indicó a la Administración Activa sobre la necesidad de recursos humanos, financieros suficientes y oportunos en general para que esta Dependencia Fiscalizadora pueda realizar una fiscalización integral al MINAE.
- Informe realizado por la CGR Informe N° DFOE-SOS-IAD-00010-2023 ya citado:

En dicho Informe, la CGR emitió tres (Disposiciones), siendo dos de ellas, relacionadas a la dotación de recursos (humanos principalmente), indicando textualmente lo siguiente:

“4.5 Asignar a la Auditoría Interna cuatro plazas permanentes adicionales, para el desarrollo de sus labores de control, mediante la reasignación del recurso humano actualmente disponible en el MINAE, en atención con lo determinado en el estudio técnico realizado por la Auditoría Interna en junio de 2023. Adicionalmente, elaborar un cronograma de mediano plazo en el que se detallen las acciones concretas y los responsables de gestionar la totalidad del recurso humano requerido por la AI según el citado estudio técnico, con el propósito de fortalecer las labores de control y asegurar la continuidad del servicio que brinda la Auditoría. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría General a más tardar el 26 de abril de 2024 certificación en que se acredite la asignación de plazas adicionales permanentes realizada y el respectivo cronograma...”

4.6. Definir e implementar las acciones para atender los requerimientos de recursos humanos y financieros de la AI, mediante el apoyo de otras unidades institucionales, la contratación de asesorías profesionales y la gestión ante las



instancias externas competentes, a fin de fortalecer la labor de control y asegurar la continuidad del servicio que brinda la Auditoría a los distintos usuarios en el Ministerio de Ambiente y Energía. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría General a más tardar el 26 de enero de 2024 una certificación en la que consten las acciones definidas; además; otra certificación al 30 de setiembre de 2024 en la cual se acredite la implementación de las acciones definidas...” (El subrayado no corresponde al original).

Con respecto a las disposiciones anteriores que giró la CGR, al día de hoy dichas plazas no han sido dotadas a la Auditoría Interna y tampoco se conoce qué gestiones ha efectuado la Administración Activa sobre este particular.

4. A continuación, se indican las normas jurídicas y técnicas que se han emitido con respecto a la dotación de recursos (humanos, financieros, de transporte, etc.), para las Auditoría Internas, siendo éstas:

Ley General de Control Interno N° 8292:

*“Artículo 27.-**Asignación de recursos.** El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión...para la asignación y disposición de recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.*

La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo...

*“Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa...***

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta ley...” (El subrayado no corresponde al original)

Las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009)¹⁷

La Norma 2.4 “Administración de Recursos”, contenida en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna y emitida en su oportunidad por la CGR, indica textualmente que “...el auditor interno debe gestionar que los recursos de la auditoría interna sean adecuados y suficientes. Ante limitaciones de recursos que afecten la cobertura y

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2010.



alcance de la actividad de auditoría interna, debe presentar al jerarca un estudio técnico sobre las necesidades de recursos, debidamente fundamentado...”

Los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas a la Contraloría General de la República” (resolución R-DC-83-2018)¹⁸:

*“...6.1.1 **Objetivo.** Establecer los criterios básicos de análisis y gestión que se deben observar para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas del sector público, a fin de asegurar razonablemente que las unidades que ejecutan la actividad de auditoría interna cuenten con los recursos suficientes para el cumplimiento de sus cometidos.*

6.1.2 Responsabilidades por la dotación de recursos a la Auditoría Interna. *En la gestión de dotación de recursos para la Auditoría Interna dentro de una institución, competen diversas responsabilidades a las instancias con injerencia en el proceso, a saber...b. El jerarca - Tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. En consecuencia, debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará. En el caso de que la dotación sea menor a la solicitada por la Auditoría Interna, debe justificarlo suficientemente. Asimismo, cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes para que realicen, ante los terceros externos con injerencia sobre el particular, las gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna. c. Otros funcionarios e instancias de la administración activa - Los titulares subordinados y colaboradores que en razón de su cargo tengan participación en el proceso de obtención y gestión de los recursos de la Auditoría Interna, deberán observar las instrucciones del jerarca sobre el particular, así como asegurar que los recursos asignados a esa actividad se encuentren disponibles para su uso y no se desvíe su destino a fines o unidades diferentes. Todo lo anterior, con sujeción a lo estipulado por el ordenamiento jurídico...” (El destacado y el subrayado no corresponden al original.)*

Además, es importante destacar de ese mismo cuerpo normativo, la Norma 6.2.1 “Estudio técnico para solicitar de recursos”, que indica textualmente lo siguiente:

“...6.2.1 Estudio técnico para solicitud de recursos

Corresponde a la Auditoría Interna determinar técnicamente sus necesidades de recursos, mediante un estudio que considere al menos su ámbito de acción, los riesgos asociados a los elementos de su universo de auditoría...El estudio debe contener, como resultado, la cantidad y las características de los recursos requeridos para el ejercicio de la actividad de auditoría interna, con la cobertura y el alcance debidos, así como una identificación de los riesgos que asume el jerarca si la dotación de recursos

¹⁸ Publicada en el Alcance No. 143 a La Gaceta No. 146 del 13 de agosto del 2018.



de la Auditoría Interna no es suficiente. El estudio deberá actualizarse cuando las circunstancias así lo determinen o el Auditor Interno lo considere pertinente. (El subrayado no corresponde al original).

A la vez, en dichos Lineamientos la CGR manifestó que debía cumplirse con lo indicado en el punto III de esa Resolución, indicando textualmente:

“III. Estos lineamientos son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y los entes y órganos sujetos a su fiscalización y prevalecerán sobre cualquier disposición que en contrario emita la Administración. Su incumplimiento estará sujeto a las causales de responsabilidad establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno N° 8292 de 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre de 2002 y demás normativa aplicable.” (El subrayado no corresponde al original).

La Procuraduría General de la República (PGR) referente a la dotación de plazas para las Auditorías Interna del Sector Público, indicando en su Dictamen C-005-2014 del 08 de enero del 2014, lo siguiente:

“...En consecuencia, resulta evidente que aún frente a las limitaciones impuestas por el Poder Ejecutivo en materia de empleo mediante las directrices aludidas -N° 013-H de 16 de febrero de 2011 y que fuera sustituida por la N° 040-H del 3 de diciembre de 2012-, a fin de evitar una afectación negativa del Sistema de Control Interno Institucional, las Auditorías Internas podrían requerir la creación de plazas, así como disponer de sus plazas vacantes, siempre y cuando mantengan la meta de empleo autorizada y justifiquen técnicamente ante el jerarca institucional las necesidades reales e insoslayables de aquel requerimiento de su personal subordinado; pedimento que deberá ser sometido por el jerarca institucional ante la Autoridad Presupuestaria, para que dicho órgano resuelva la excepcionalidad del caso.” (El destacado y el subrayado no corresponden al original).

La Contraloría General de la República (CGR) ha expuesto la importancia de que la Auditoría Interna posea los recursos humanos suficientes; así como, las consecuencias de no poseer los mismos, los cuales se mencionan en los siguientes Pronunciamientos Nos. 2881 y 14476, siendo éstos:

➤ **Oficio N° 2881 (DFOE-FIP-0073) del 22 de febrero del 2022:**

“...En el oficio DFOE-PG-0449 (14476) del 22 de setiembre de 2020, esta Contraloría expuso las siguientes consideraciones...

‘Al respecto, y sobre la importancia que tiene para el Órgano Contralor los aspectos relacionados con el SCI, resulta necesario realizar las siguientes consideraciones -



de carácter general-, para que sean valoradas durante la toma de decisiones y el tratamiento de los recursos institucionales que son asignados a la actividad de la auditoría interna.

A. Sistema de Control Interno y Auditoría Interna en la normativa vigente...

La Ley General de Control Interno (en adelante LGCI), Ley n.º 8292; define el SCI¹⁹ como la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, que son diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos de cada institución pública. Esas acciones corresponden a diversos ámbitos, tales como el operacional (proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones), el de información (exigir confiabilidad y oportunidad de la información) y el de cumplimiento (cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico). En este sentido, las acciones de control interno tienen un ámbito institucional y son establecidas, ejecutadas y perfeccionadas, tanto por la máxima jerarquía institucional como por sus titulares subordinados, cada uno en su propio ámbito de acción...

Para esos efectos, la LGCI establece que la administración activa y la auditoría interna constituyen los componentes orgánicos del SCI institucional. Asimismo, dispone que es responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de ese SCI.

La Auditoría Interna (en adelante UAI) por su parte, es la dependencia orgánica que ejerce una actividad independiente, objetiva y asesora, y que proporciona seguridad al ente u órgano, por medio de la validación y la mejora de sus operaciones. La actividad de auditoría interna, por tanto, aporta un valor fundamental a la operación institucional, ya que contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales y proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la administración se conduce de conformidad con el ordenamiento jurídico, la técnica y las mejores prácticas.

La LGCI también dispone que las UAI, así como sus funcionarios, deben ejercer sus funciones con total independencia funcional y de criterio. De conformidad con esto, establece también que la máxima jerarquía institucional debe asignar los recursos necesarios y suficientes para que esta pueda cumplir adecuadamente con su gestión. Particularmente, en cuanto a la gestión del recurso humano destinado a la actividad de auditoría interna, esta Ley establece que bajo condiciones normales las vacantes deberán ser llenadas en un plazo oportuno, y que una eventual disminución de plazas deberá ser autorizada por la persona titular de la UAI, como una garantía adicional en procura de ese principio de independencia.

¹⁹ Sistema de Control Interno.



En esta misma línea, la Norma 1.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (en adelante NCISP), dispone que los responsables del SCI en una institución pública, deben procurar las condiciones idóneas para que los componentes orgánicos y funcionales del sistema operen de manera organizada, uniforme y consistente. Asimismo, el inciso b) de la Norma 1.4 de estos lineamientos **establece como una de las responsabilidades de la máxima jerarquía institucional, proporcionar el apoyo con acciones concretas, al establecimiento, el funcionamiento y el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna, incluyendo la dotación de recursos y las condiciones necesarias para que se desarrolle eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgos y dirección.**

Al respecto, es claro que estos mecanismos de protección a la actividad de la auditoría interna reconocen en primera instancia la necesidad de encontrar un equilibrio entre las posibilidades reales de la institución, en cuanto a la disponibilidad de recursos públicos, así como la obligación de asignar los recursos suficientes para el correcto desarrollo de la actividad de auditoría interna, todo bajo el entendido de que la UAI es una dependencia orgánica dentro la organización y que como tal, su actividad le genera gran valor para el logro de sus objetivos.

De manera más específica, la norma 6.1.2 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, dispone diversas responsabilidades tanto a la Auditoría Interna como a la máxima jerarquía institucional y a los titulares subordinados, en relación con la dotación de recursos para la UAI. Es así que quien ostenta la titularidad de la UAI tiene la responsabilidad de valorar, formular técnicamente y comunicar a la máxima jerarquía, el requerimiento de recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna.

Por su parte, la máxima jerarquía institucional tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos necesarios para el debido ejercicio de la actividad de auditoría interna, para lo cual debe analizar la solicitud efectuada por la persona titular de la UAI, girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes y gestionar ante terceros externos a la institución, la debida dotación de recursos, cuando así corresponda. En caso de que la dotación de recursos a la UAI sea menor a la solicitada, la norma contempla tal posibilidad, siempre que la máxima jerarquía lo justifique suficientemente y asume esa responsabilidad. Finalmente, los titulares subordinados así como los colaboradores pertinentes en este proceso, deben observar las instrucciones de la máxima jerarquía institucional sobre el particular.

Asimismo, las normas contenidas en la sección 6.2 de los Lineamientos de cita describen el proceso mediante el cual la UAI, determina la necesidad de recursos para el correcto ejercicio de su actividad, lo cual implica la identificación del universo de auditoría, el análisis de riesgos, el ciclo de auditoría, el análisis histórico de la dotación de recursos a la administración y a la auditoría interna y el volumen de



actividades. Con base en estos elementos, podrá hacerse la solicitud a la máxima jerarquía institucional de los recursos necesarios...

Finalmente, en cuanto a los recursos humanos de la UAI, la norma 6.3.3 de los Lineamientos dispone que la UAI debe contar con un número determinado de funcionarios que le permite ejercer su actividad con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad. Asimismo, la máxima jerarquía así como los funcionarios a los que se les asigna la labor de proveer tales recursos, deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar a la UAI, dentro de las posibilidades institucionales, los recursos humanos suficientes y necesarios. Las vacantes que surjan deben suplirse atendiendo a los requerimientos que...

De acuerdo con lo anterior, es claro que las valoraciones previas, concomitantes y posteriores a una decisión acerca de la asignación de recursos entre las distintas dependencias orgánicas y las actividades y funciones institucionales, entre otras decisiones más, corresponden a su propio ámbito y dentro del marco de su sistema de control interno. Sin embargo, la normativa vigente establece un régimen especial para la actividad de la auditoría interna, dentro del cual **resulta notorio el papel fundamental y trascendental de las UAI en el SCI de cada institución, de ahí la importancia de que su funcionamiento esté resguardado y que no sufra acciones que menoscaben o afecten negativamente su gestión.** Todo lo anterior en suma a la responsabilidad que al efecto cobija al jerarca institucional, en el tanto, le corresponde realizar las acciones necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento del SCI.

B. Armonización de las disposiciones presupuestarias y la normativa de Control Interno

En virtud del contexto fiscal y de emergencia nacional que actualmente atraviesa el Estado Costarricense, es oportuno rescatar la relevancia funcional de las auditorías internas y lo significativa que resulta su labor.

Al respecto, la Contraloría General de la República se ha referido a estos aspectos destacando la importancia de que las UAI ejecuten de forma activa y efectiva los servicios de asesoría y acompañamiento a la administración activa en su gestión, por cuanto esas acciones proporcionan una perspectiva confiable en escenarios de alta incertidumbre como el actual, cuando los riesgos aumentan y cambian rápidamente. Asimismo, dichas actividades generan insumos para la toma de decisiones y para la adaptación de los controles a las nuevas circunstancias, además que fomentan la preparación para el futuro y ayudan a la organización a reaccionar y recuperarse de los efectos de las condiciones adversas que enfrentan.

En ese sentido...cabe rescatar que ante la necesaria aplicación de normas de naturaleza presupuestaria y de protección del control interno, en un contexto como el actual, conviene que las instituciones realicen un equilibrio armónico entre esas



disposiciones, de modo que logren su aplicación y observancia, de forma razonada y justificada.

Por tanto, se hace ver que para la aplicación de las regulaciones presupuestarias emitidas recientemente -para la contención del gasto público- y aquellas relacionadas con el SCI -particularmente la relacionadas con la asignación de recursos a la UAI y la protección de su personal- es necesario que tanto el titular de la UAI como la máxima jerarquía institucional, cumplan con las disposiciones que señala el ordenamiento jurídico, procurando tanto la protección del SCI como la necesaria sostenibilidad financiera institucional. Al efecto, los jefes de las entidades sujetas a la aplicación de esas disposiciones deben valorar las circunstancias y condiciones de la organización para determinar en cada supuesto su eventual procedencia o bien el modo en que la institución cumplirá de la forma más efectiva con ambas normas; en ese sentido, las normas de ejecución presupuestaria prevén excepciones sobre su acatamiento, lo cual permite a los jefes institucionales velar por cumplimiento armónico entre esos preceptos legales.

Así las cosas, en aquellos casos en que las UAI requieran de una determinada dotación de recursos, su titular debe gestionar y comunicar esa necesidad de forma justificada, así como acreditar y advertir a la administración activa acerca de la eventual afectación negativa del SCI como resultado de eventuales disminuciones de personal o de una dotación de recursos distinta a su recomendación, lo cual debe tomar en cuenta factores tales como el presupuesto de la organización, de forma tal que ante restricciones o limitaciones de tipo presupuestario y previa coordinación con el jefe institucional, procure lograr el equilibrio entre las capacidades institucionales y las necesidades de la auditoría interna.

De frente a lo anterior, la máxima jerarquía institucional está en la obligación de emprender las acciones necesarias para equilibrar la situación que se presente desde el ámbito institucional, sin debilitar el SCI. En este contexto, toda decisión administrativa -en especial aquellas que impliquen ajustes, cambios o bien, restricciones sobre la gestión de las auditorías internas- debe valorarse lo suficiente y estar debidamente fundamentada.

Todo lo anterior, encuentra asidero en la corresponsabilidad que existe entre la máxima jerarquía institucional -como principal responsable del SCI- y la de quien sea titular de la UAI, de modo que la actividad de auditoría interna no se vea afectada negativamente por decisiones administrativas de la entidad.'...

Por último, debe considerarse que el Ministerio de Hacienda como órgano rector del Sistema de Administración Financiera de la República, debe procurar fortalecer el sistema de control interno, dada la necesidad de alcanzar los objetivos de éste, cuales son: Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; exigir



confiabilidad y oportunidad de la información; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y; cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico, 12 máxime en estos tiempos de estrechez fiscal...". (El destacado y el subrayado no corresponden al original).

➤ **Oficio N° 14476 (DFOE-PG-0449) del 22 de setiembre del 2020:**

Aparte de lo indicado en el Pronunciamiento anterior, la CGR agregó lo que a continuación se señala:

“...IV. CONCLUSIONES

1. El Sistema de Control Interno es un pilar esencial en el fortalecimiento de la gestión institucional de toda entidad, que le permite disponer de mecanismos que aseguren la ejecución oportuna de las tareas necesarias para prestar -de forma continua, eficaz, transparente y en línea con las condiciones de riesgo que acompañan el quehacer de la institución- los servicios que tiene a cargo y propiciar el uso eficiente de los recursos, la prevención de la corrupción y la transparencia.
2. Las Auditorías Internas desempeñan un rol fundamental y trascendental en el Sistema de Control Interno de cada entidad y en ese sentido, la Ley General de Control Interno reconoce a esas unidades un régimen especial para el ejercicio de su función independiente, objetiva y asesora.
3. En un contexto fiscal y sanitario como el que actualmente atraviesa el sector público, resulta indispensable que los responsables del Sistema de Control Interno velen por su resguardo y efectivo funcionamiento, por lo que resulta vital su adaptación en procura de la transparencia, el buen uso de los recursos públicos, la prevención de la corrupción y el logro de objetivos institucionales, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que se presenten en cada organización.
4. En virtud de la importancia del Sistema de Control Interno institucional y del rol que desempeñan las auditorías internas en ese Sistema, y en consideración de la situación fiscal y de las pautas presupuestarias que al efecto se han emitido para ordenar y contener el gasto público, conviene que las instituciones atiendan de manera armonizada tanto las disposiciones presupuestarias como las de control interno, procurando un equilibrio entre las capacidades de la entidad y las necesidades de la auditoría interna, sin que esto implique un eventual debilitamiento del Sistema de Control Interno...". (El destacado y subrayado no corresponden al original).



5. La Auditoría Interna elaboraba anualmente el Plan Operativo Institucional (POI), el que contenía una serie de aspectos que le eran remitidos oportunamente a la Administración Activa y que contemplaban entre otros, lo relativo a esta Dependencia Fiscalizadora, siendo éstos: el marco general, el panorama institucional, el marco jurídico, la estructura organizacional, objetivo general, objetivos específicos, productos sustantivos, estructura administrativa, el marco filosófico institucional (visión, misión y políticas institucionales, entre otros); así como, las diversas matrices que contenían la acción estratégica del Plan Nacional de Desarrollo (PND), la meta de la acción estratégica del PND, la acción estratégica de la Auditoría Interna, el objetivo de la acción estratégica de la Auditoría Interna, los indicadores de gestión, la meta de acción estratégica tanto semestral como anual, la cobertura geográfica, la población objetivo y la estimación de los recursos presupuestarios, entre otros.

No obstante, lo anterior, y por decisión de la propia Administración Activa del MINAE desde el año 2014 en adelante, se omitió la presentación del POI a algunas Dependencias Ministeriales (incluida la Auditoría Interna); por lo que, a partir del año 2015 le ha requerido a esta Auditoría Interna solo la presentación del “*Plan de Trabajo*” y el “*Informe Anual del Plan de Trabajo*” para cada año (por ser una Dependencia de apoyo) para lo cual, fueron facilitados una serie de herramientas para su respectiva elaboración.

6. Así las cosas, mediante correo electrónico que remitía el Oficial Mayor y Director Ejecutivo en ese entonces, se enviaba el “*Plan de Trabajo*” de acuerdo a la matriz respectiva que contemplaba las metas programadas para ser desarrolladas durante el año y el presupuesto asignado por la Administración Activa a esta Auditoría Interna. Cabe señalar, que la Auditoría Interna presentaba los requerimientos solicitados por la Administración Activa, mismo que eran remitidos mediante oficio, adjuntando a la vez, la matriz respectiva que contemplaba el objetivo, el producto, el indicador, la fórmula de cálculo, la meta, el presupuesto estimado para el año en particular, el resultado por los cuatro (04) trimestres, el presupuesto ejecutado del año anterior y las observaciones con la documentación respectiva; no obstante, para el año 2023 no se solicitó a esta Dependencia Fiscalizadora el “*Informe Anual del Plan de Trabajo*” correspondiente a ese mismo año.

Con respecto al seguimiento del Plan de Trabajo, la Administración Activa requería el mismo para el primer semestre; razón por la que, la Auditoría Interna elaboraba el Informe Semestral y Final del Plan de Trabajo del año y lo entregaba mediante oficio, el cual exponía lo realizado por la Auditoría Interna en el semestre del año solicitado y además, se adjuntaba la matriz (remitida por la Administración Activa) de la “*Ficha de Seguimiento y Evaluación Semestral*”, en donde en ésta se solicitaba la siguiente información: objetivo planteado, el producto esperado, las acciones realizadas, los obstáculos de proceso, las acciones de mejora y observaciones, el grado de avance y



las consecuencias; sin embargo, para el año 2023 no se solicitó a la Auditoría Interna dicha información.

Con respecto al Plan Anual Operativo, ver respuesta a la pregunta 1 de esta Herramienta, en donde se indicó que la Auditoría Interna, no realiza el Plan Anual Operativo; ya que, la Administración Activa no volvió a requerirle a esta Dependencia Fiscalizadora el mismo.

Con respecto al Informe de Labores, la Auditoría Interna lo realiza de conformidad a lo indicado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley N° 8292, que textualmente ordena:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente...

e) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten... (El subrayado no es del original).

De esa manera, la Auditoría Interna todos los años realiza dicho Informe y se remite al Jerarca Institucional. Así pues, con respecto al año 2023 en estudio, mediante oficio AI-019-2024 del 09 de febrero del 2024, que le giró esta Dependencia Fiscalizadora al Jerarca ministerial, en el mismo se le remitió el Informe Anual de Labores (IAL) 2023 (el cual, corresponde a las labores que realizó la Auditoría Interna en el año 2023), en donde incluyó el grado de cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y el estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna; así como, se le remitió un enlace al sitio web del Ente Contralor, con el propósito de que se pudiera visualizar los Informes emitidos por éste.

Con referencia al seguimiento de disposiciones de la CGR, la Auditoría Interna no las realiza; esto por cuanto, la norma 2.5.1. de la Resolución R-DC-144-2015 denominada *“Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría”*²⁰, señala textualmente que el Auditor Interno debe *“...realizar las verificaciones sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, cuando esta así lo requiera...”*; Así las cosas, es importante indicar que la Auditoría Interna no recibió por parte del Ente Contralor en el año 2023, ningún pedimento de verificación con respecto al cumplimiento de las disposiciones de los informes emitidos por dicha Entidad.

²⁰ Publicada en la Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015.



7. La Auditoría Interna remite cada año al Jerarca Institucional el *“Informe Anual de la ejecución del Plan de Trabajo y del Estado de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los Despachos de Contadores Públicos”* (denominado también como el Informe Anual de Labores -IAL-) del año anterior (2023), en donde el mismo contempla el grado de cumplimiento del PAT; así como, el estado de seguimiento de las recomendaciones de los Servicios de Auditoría que elabora esta Dependencia Fiscalizadora.

Para el año 2023, específicamente la Auditoría Interna remitió los siguientes oficios de seguimiento de las recomendaciones, con el propósito de que el Jerarca institucional informara sobre el estado del cumplimiento de las recomendaciones y de las acciones de mejora.

Así pues, los oficios en mención fueron los siguientes:

- AI-020-2023 del 01 de febrero del 2023.
- AI-057-2023 del 29 de marzo del 2023.
- AI-129-2023 del 05 de setiembre del 2023.

De conformidad con lo antes señalado, la Auditoría Interna realiza parcialmente las verificaciones para constatar las acciones realizadas por la Administración Activa; ya que, como se indicó anteriormente se posee poco personal para constatar en el campo la implementación de la totalidad de las recomendaciones que debe ejecutar ésta; sin embargo, sí le remite constantemente oficios para corroborar que tome acciones para cumplir con la implementación de las recomendaciones. Cabe destacar, que la Auditoría Interna realiza las advertencias y previsiones a la Administración Activa para señalarle de tales incumplimientos.

Con respecto al cumplimiento de las disposiciones giradas por la CGR, producto de los Informes elaborados por esa Entidad Contralora, mediante la remisión del IAL, la Auditoría Interna todos los años le adjunta en dicho informe al Jerarca ministerial el sitio web de la CGR, en donde en esa dirección se visualizan los informes realizados por la CGR en el año; así como las disposiciones cumplidas y que se encuentran pendientes de cumplimiento.

8. La Auditoría Interna remite dos veces al año al Director de Planificación del MINAE, la Matriz de Cumplimiento de Informes de Auditoría Interna (MACU) por requerimiento del Ministerio de Comunicación para efectos de los temas de Gobierno Abierto, de conformidad con los Decretos Ejecutivos N° 38994-MP-PLAN-MICITT²¹ denominado *“Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y Creación de la Comisión*

²¹ Publicado en La Gaceta N° 91 del 13 de mayo del 2015.



Nacional para un Gobierno Abierto”, N° 39753-MP²² titulado “Deber de la Administración Central de cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Control Interno” y la Directriz N° 058-MP²³ nombrada “Cumplimiento por parte de la Administración Descentralizada de las obligaciones derivadas del Sistema de Control Interno”, conteniendo el estado actual de las recomendaciones (se cuantifica las cumplidas como las pendientes) emitidas por la Auditoría Interna, producto de los Servicios de Auditoría (estudios de auditoría) que brinda a la Institución asimismo, se le adjunta un listado en Excel, de las Informes emitidos por esta Dependencias Fiscalizadora y el estado de las recomendaciones (cumplidas y pendientes).

Así las cosas, la Auditoría Interna remitió al Director de Planificación (DPLA) del MINAE, los siguientes oficios con sus respectivos anexos, siendo éstos:

- AI-020-2023 del 01 febrero 2023.
- AI-110-2023 del 10 de julio del 2023.

9. El Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030 (DEA-001-2021), contempla el universo auditable y los riesgos más relevantes del MINAE y se encuentra debidamente actualizado e informado en su oportunidad al personal de la Auditoría Interna; sin embargo, en el año 2023 con el ingreso del nuevo personal a la Auditoría Interna se les realizó una inducción verbal de lo antes mencionado, en donde la información se encuentra en “la nube” (OneDrive), perteneciente a la Auditoría Interna y disponible a dichos funcionarios.
10. Para el proceso de planificación de la Auditoría Interna, el mismo se elabora tomando en consideración que sea consistente con los objetivos y metas de la Institución.
11. En el Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAE ya citado, específicamente en el punto 3 y 4 de la “Presentación” del mismo, se señalan las políticas y los valores de la Auditoría Interna. Además, las políticas también se encuentran inmersas en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna para el período 2021-2030 (DEA-001-2021).

En lo que respecta a la actualización de los procedimientos, instructivos y formularios establecidos para realizar las actividades que le competen a la Auditoría Interna, es importante destacar que en el año 2023 los funcionarios de la Auditoría Interna trabajaron en la actualización en mención, los cuales fueron presentados “en borrador” al Auditor Interno en diciembre del 2023, con el propósito de que se procediera a la revisión y a la aprobación respectiva; emitiendo para ello éste último en su oportunidad, el Documento Especial de Auditoría DEA-001-2024 denominado “Sistema de Gestión

²² Publicado en La Gaceta N° 116 del 06 de junio del 2016.

²³ Publicada en El Alcance N° 261 a La Gaceta N° 220 del 16 de noviembre del 2016.



por Procesos (SGP) de la Auditoría Interna del MINAE (procedimientos, instructivos, formularios, registros y documentos externos)", oficializado en oficio AI-056-2024 del 19 de abril del 2024. Cabe destacar que dicho DEA-001-2024 en mención, derogó el DEA-001-2019 denominado "Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del MINAE", el cual fue elaborado en su oportunidad y que había sido oficializado mediante oficio AI-028-2019 del 25 de febrero del 2019.

12. El Auditor Interno, administra de manera eficaz, eficiente y económica los recursos asignados para la actividad de la Auditoría Interna y su productividad es acorde con tales recursos, a pesar de que los mismos son muy limitados, no solo humana sino financieramente, ya que incluso la Administración Activa del MINAE, asigna discrecionalmente la parte económica perteneciente a la Auditoría Interna cada año.

2. **Observación N° 3: Procedimientos de verificación del valor agregado de la actividad de Auditoría Interna**

Al evaluar los aspectos sobre la verificación del valor agregado de la actividad de la Auditoría Interna, se logró verificar los siguientes hallazgos:

1. En lo que respecta al año 2023, la Auditoría Interna realizó los Servicios de Fiscalización y demás trabajos elaborados por la misma, en donde los estudios realizados en ese año, se describen en forma detallada en el oficio AI-019-2024 del 09 de febrero del 2024, en donde se le remitió a la Jerarca institucional el "Informe Anual de la ejecución del Plan de Trabajo y del estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República en el año 2023 (Informe Anual de Labores -IAL-2023)"; así como, en el anexo de la Herramienta h-7-1 del año 2023.

Por otra parte, es importante señalar que para los trabajos que desarrolló la Auditoría Interna en el año 2023, los papeles de trabajo de cada uno de ellos, se incluyen en un archivo digital con el nombre respectivo del SA, SP, Denuncias, Informes de Relaciones de Hechos (RH), Informes de Denuncias Penales (DP), etc., debidamente clasificados, los cuales son custodiados en los archivos digitales de la Auditoría Interna.

2. Además, se considerante relevante indicar que los papeles de trabajo de los Servicios de Auditoría que ejecuta ésta, se realiza mediante un respaldo digital y se encuentran debidamente clasificados en las carpetas respectivas.

Con respecto a los papeles de trabajo correspondientes a los Servicios Preventivos, (de advertencia y de asesoría) y la atención de denuncias los mismos son digitales y se encuentran clasificados en las carpetas respectivas en el equipo informático con el



con el número de oficio en que es enviado al Jerarca de la institución y es importante indicar que la información que se utilizó para elaborar el trabajo, coloca el oficio respectivo seguido de la palabra Anexo, en el cual se complementa toda la información digital investigada y posteriormente, se realiza el respaldo respectivo en el disco duro extraíble que posee la Auditoría Interna, así como el respaldo en OneDrive.

Para los Servicios Preventivos de autorización de libros, específicamente todas aquellas solicitudes para la apertura y cierre de libros contables y de actas, las mismas son archivadas en el consecutivo del archivo de oficios consecutivos digitales y son colocados en orden cronológico.

Cabe señalar que posteriormente, se realiza el respaldo respectivo del oficio de respuesta en el disco duro extraíble que posee la Auditoría Interna.

Además, es importante destacar, que en esta Dependencia Fiscalizadora lleva un libro foliado con empaste duro denominado *“Control de Libros Legalizados del MINAE”* (mismo que es custodiado en la Oficina de la Auditoría Interna), en el cual se lleva un registro general de los libros contables y de actas (de apertura de cierre) que autoriza la Auditoría Interna y que son entregados a los funcionarios que requieren los mismos y se incluye información pertinente, siendo ésta el número de asiento, la clase de libro, el número de folios, el número de tomo, el nombre de la persona que recibe dichos libros y el número de cédula, la fecha de entrega, el número y fecha del oficio de entrega, la firma del funcionario que recoge los libros, entre otra información.

3. Cuando la Auditoría Interna elabora los Servicios Preventivos, los mismos contemplan en sus políticas, instrucciones y procedimientos establecidos los riesgos asociados y la eventual existencia de otros riesgos relevantes; así como, los controles relacionados y la existencia de eventuales debilidades de control significativas.

De esa manera, los Servicios Preventivos elaborados por la Auditoría Interna en el año 2023, se toma en consideración el riesgo (se encuentran detallados en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030 realizado por esta Dependencia Fiscalizadora -DEA-2021-) y las debilidades de control interno incurridas por la Administración Activa y detectadas por la Auditoría Interna; razón por la que, se giran las acciones de mejora a la Administración Activa para que sean subsanados los hallazgos encontrados en la investigación realizada.

En el año 2023, específicamente en lo relativo al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), la Auditoría Interna realizó un Informe de Servicio de Auditoría denominado *“Informe de carácter especial sobre la Protección de los Programas de Cómputo para cumplir con la salvaguarda de los Derechos de Autor en los Equipos Informáticos del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) del Ministerio de*



Ambiente y Energía (MINAE)”, el cual fue remitido al Jerarca Institucional en oficio AI-096-2023 del 12 de junio del 2023, conteniendo una gran cantidad de recomendaciones para el perfeccionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), entre ellas acciones concretas en la definición de un adecuado SEVRI en el área auditada.

4. Además, la Auditoría Interna en el año 2023, elaboró un Informe de SP relacionado con la Autoevaluación Anual de Control Interno Institucional (AACII), siendo éste:
 - Oficio AI-094-2023 del 09 de junio del 2023 girado por la Auditoría Interna al Jerarca Institucional, en donde le remitió el *“Informe de Servicios Preventivos (SP) referente a la no realización por parte de la Administración Activa del MINAE de las Autoevaluaciones Anuales de Control Interno Institucional (AACII) que señala el inciso b) del artículo 17 de la Ley General de Control Interno N° 8292.”*

En dicho oficio, se informó al Ministro del MINAE sobre los incumplimientos normativos que contravienen lo señalado en el inciso b) del artículo 17 de la Ley N° 8292 ya citada; el cual señala, lo siguiente:

“Artículo 17.-Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud...”

b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.”

Así las cosas, la Auditoría Interna al constatar que la Administración Activa del MINAE desde hace muchos años no ha efectuado las Autoevaluaciones Anuales de Control Interno Institucional (AACII) señalada en el marco normativo de cita, procedió a emitir el informe de SP correspondiente, lo cual reafirmó una vez más, lo que en su momento detectó esta Dependencia Fiscalizadora y que fue informado en su momento a la Jerarca de turno mediante oficio AI-055-2021 del 02 de julio del 2021, que contenía el Informe N° AI-DAO-03-2021, denominado *“Informe sobre la Valoración y Diagnóstico del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) del MINAE en cumplimiento a lo contemplado en la Ley General de Control Interno N° 8292 y a las Normas y Herramientas Técnicas Emitidas por la Contraloría General de la República”*, en donde se evidenció que la Administración Activa no se encontraba efectuando las respectivas AACII que señala a norma de cita y por ende, tampoco estaba aplicando la Herramienta



metodológica de diagnóstico denominada “*Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno Institucional (MMSCII)*” emitida por la CGR para verificar la madurez del SCII.

Sobre ese particular, la Auditoría Interna en cumplimiento de lo señalado en el inciso b) del artículo 17 de la Ley N° 8292 ya citada, remitió al Jerarca dos acciones de mejora, para su debida aplicación.

A su vez, es relevante destacar que tal y como lo señala el artículo 10 de la Ley N° 8292 ya mencionada y que ha sido reiterado por el propio Ente Contralor en sus diversos Pronunciamientos (entre ellos, el oficio DI-CR-234 (04749) del 02 de mayo del 2005), entre muchos otros, señalan que la responsabilidad del SCII-SEVRI recae en el Jerarca Institucional del MINAE y en los Titulares Subordinados en su respectiva área de acción y por ende, no pueden delegarse ni endosarse dicha responsabilidad total y absoluta a un solo funcionario (sea éste a un Oficial Mayor, Director Ejecutivo u otros) o incluso en la misma CCII²⁴; esto por cuanto, proceder de esa manera, violentaría el ordenamiento jurídico, entre ellos la Ley de cita y los diversos Pronunciamientos emitidos por el Órgano Contralor sobre la materia.

Así pues, para conocer el alcance y la responsabilidad del SCII-SEVRI, se informó en dicho informe de SP que se consideraba oportuno analizar y aplicar los Pronunciamientos de la CGR: DI-CR-199 (07783) del 03 de julio del 2002; DI-CR-100 (02011) del 22 de febrero del 2005 y DI-CR-234 (04749) del 02 de mayo del 2005; entre otros, en donde dicho Órgano señala que las Comisiones de Control Interno (u Oficinas, Direcciones o Unidades de control interno establecidas para tales fines), se considerarán beneficiosas para la organización, en tanto cumplan un papel de interlocutor, de mediador y coordinador que propicie que los responsables directos (Jerarca y Titulares Subordinados) entiendan claramente su rol y participen activamente en todo el proceso relacionado en este campo que les atañe; es decir, la materia de control interno y riesgo institucional, entre ellos, lo señalado en el Pronunciamiento DI-CR-234 (04749) girado por el Ente Contralor.

Lo anterior se emitió en vista de que la Auditoría Interna logró evidenciar que el grado de avance realizado por el MINAE de su SCII-SEVRI y sus AACII; es incipiente y se requieren de manera inmediata acciones para que se dicten lineamientos que sean aplicados por cada una de las Dependencias que conforman el Ministerio y de esa manera, se establezcan adecuados y oportunos sistemas de control, en donde una vez definidos y aplicados éstos, el MINAE pueda lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales en las áreas de su competencia; por lo tanto, existen condiciones de mejora que deben ser implementadas para una gestión más eficiente en la administración y ejecución del tema en estudio; es decir, del SCII-SEVRI-AACII.

²⁴ En referencia a la Comisión Institucional de Control Interno.



Así las cosas, se informó al Jerarca Ministerial en dicho informe de SP, que es pertinente que este aspecto sea concientizado por la Administración Activa del MINAE y el mismo sea implementado en aras de que se realicen las acciones que permitan optimizar la gestión en la administración del control interno, en la identificación en la valoración del riesgo institucional y la elaboración de la autoevaluación anual de control interno institucional que deben ser efectuadas mediante actividades concretas, procurando coadyuvar, agilizar y fortalecer a la Administración Activa en esta área para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, aplicando gestiones más eficientes, eficaces, suficientes y oportunas para su desarrollo y cumplimiento; de conformidad a las responsabilidades que la han sido conferidas al Jerarca Institucional y a los Titulares Subordinados de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 8292 ya citada.

5. De forma adicional, la Auditoría Interna en el año 2023 realizó varios oficios dirigidos al Señor Ministro y/o copia de éstos, en donde se le indicó sobre el seguimiento de las recomendaciones y/o acciones de mejora en torno a los SA y los SP por parte de esta Dependencia Fiscalizadora, manifestándole que coordinara desde el Despacho Ministerial el cumplimiento de las recomendaciones y/o acciones de mejora aún pendientes por implementar y además, que informara a la Auditoría Interna las acciones efectuadas sobre el particular.

Los oficios antes indicados son los siguientes:

- AI-008-2023 del 19 de enero del 2023, dirigido por la Auditoría Interna al Máster Germán Guerra Vargas, Director de Planificación del MINAE sobre el estado actual de las recomendaciones y/o acciones de mejora de los SA y los SP realizados por la Auditoría Interna a esa fecha.
- AI-020-2023 del 01 de febrero del 2023, dirigido por la Auditoría Interna al Jerarca Institucional sobre el primer seguimiento de las recomendaciones y/o acciones de mejora de la Auditoría Interna referente al cumplimiento de las mismas que los Informes SA y SP que ha emitido esta Dependencia Fiscalizadora.
- AI-057-2023 del 29 de marzo del 2023, dirigido por la Auditoría Interna al Jerarca Institucional, en donde se le remitió el *"Informe Anual de Labores de la Auditoría Interna"* y se le incluyó el estado de las recomendaciones y/o acciones de mejora pendientes por cumplir. Este Informe fue el segundo seguimiento de recomendaciones realizado por esta Dependencia Fiscalizadora en el año 2023.
- Oficio AI-100-2023 del 14 de junio del 2023, dirigido por la Auditoría Interna al Jerarca Institucional, en donde se le remitió el *"Informe de Autoevaluación Anual"*



de Calidad de la Auditoría Interna”, y en el cual se recomendó que se debían efectuar las gestiones pertinentes y oportunas para acatar las disposiciones o recomendaciones que emita el Ente Contralor y la Auditoría Interna, producto de los Informes emitidos por éstos, con el fin de que sean implementadas para un adecuado mejoramiento del SCII existente y las mismas sean implementadas en los plazos señalados.

- Oficio AI-129-2023 del 05 de setiembre del 2023, dirigido por la Auditoría Interna al Jerarca Institucional, en el cual se remitió el tercer seguimiento y recordatorio efectuado en el año 2023 del estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en torno a sus diversos Servicios de Fiscalización (SF) efectuados bajo la modalidad de SA, SP (Informes de asesoría, advertencia y autorización de libros de actas y contables), los Informes RH y (DP) presentados ante las instancias judiciales e informados a la Administración Activa.
6. La Auditoría Interna a través de las diversas recomendaciones y/o acciones de mejora de los SF realizados en el año 2023, ha practicado auditorías sobre los controles, los procesos de dirección, establecidos por la Administración Activa y ha promovido las mejoras pertinentes.

En lo referente a la razonabilidad del alcance de los informes, éstos se reafirman cuando se está realizando el estudio; pues de acuerdo a lo investigado, el Auditor encargado del trabajo, amplía o no el alcance definido en un inicio.

7. En el año 2023, el Jerarca Institucional en reunión sostenida con el Auditor Interno, conversó sobre un tema de interés en torno a una Dependencia del MINAE en particular; sin embargo, en ese momento esta Dependencia Fiscalizadora había recibido una denuncia al respecto, en donde posteriormente a raíz del análisis de la misma y a la investigación efectuada, la Auditoría Interna emitió dos Informes, siendo éstos:
- Un Servicio Preventivo (SP) denominado “Informe de Servicios Preventivos referente al nombramiento del Contralor de Servicios (CS) y del Oficial de Acceso a la información (OAI) en el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)”, el cual fue remitido mediante Oficio AI-046-2023 del 17 de marzo del 2023 girado por el Señor Auditor Interno al Jerarca Institucional.
 - Un Informe RH, el cual fue enviado en oficio AI-117-2023 del 10 de agosto del 2023 girado por la Auditoría Interna al Jerarca Institucional.



8. Cuando los estudios, informes, cuestionarios, solicitudes de información son solicitados por la CGR, PGR, por el OIJ y la FAPTA, en sus petitorias manifiestan claramente, el objetivo, los asuntos a valorar y luego durante el transcurso de la investigación, la Auditoría Interna amplía e incluye por lo general, otros aspectos importantes relacionados con el tema y que tiene relación importante con lo solicitado.
9. Las políticas, las instrucciones o los procedimientos establecidos en la Auditoría Interna sí permiten asegurar que los funcionarios que la conforman consideran los riesgos relacionados con los Servicios de Fiscalización y otras labores que realiza la Auditoría Interna y que estén alertas a la existencia de otros riesgos significativos; así como, estar atentos a los controles relacionados y la existencia de eventuales debilidades de control significativas. Cabe mencionar, que el personal tiene pleno conocimiento de la normativa técnica, legal, administrativa y ambiental correspondiente.

Además de lo anterior, la Auditoría Interna en los trabajos que ejecuta investiga en todo momento profundizar en los procedimientos aplicados, analiza la relevancia de los hallazgos, considera la razonabilidad de las propuestas y considera la implementación de las mejoras a la Administración Activa. Aunado a lo antes señalado, con el conocimiento de la normativa y la vasta experiencia que poseen los funcionarios de la Auditoría Interna, las mismas son aplicadas a todo trabajo que le es asignado a los funcionarios de la Auditoría Interna para su análisis y desarrollo.

10. Con respecto a las políticas y los procedimientos relativos al diseño, revisión, codificación, marcas, manejo, custodia y conservación de los papeles de trabajo; así como, la obligación de mantener la confidencialidad de los denunciantes y sobre la información a la que se tiene acceso durante las investigaciones, se informa que en el año 2016, la Auditoría Interna elaboró la *“Guía para la Preparación y Organización de los Papeles de Trabajo de la Auditoría Interna en formato documental y digital” (DEA-001-2016)*, la cual se oficializó en oficio AI-032-2016 del 11 de marzo del 2016 como se indicó anteriormente.

Dicha guía contiene entre otras cosas, referente a los papeles de trabajo en formato digital lo siguiente:

➤ Informe.

- i) Informe final Word (portada, resumen ejecutivo, índice, informe completo).
- ii) Informe final (PDF).
- iii) Informe preliminar.
- iv) Informe borrador.



-
- Oficinos y correos electrónicos (estudio). Incluye también oficio de remisión de informe borrador.
 - Anexos (gráficos, cuadros u otros).
 - Cédulas.
 - Normativa.
 - Comunicación de resultados:
 - ✓ SA, se incluye el oficio de remisión de la cita y los funcionarios que la Auditoría Interna considera que deben estar en la presentación del Informe preliminar, oficio de remisión del informe preliminar e informe final, lista de asistencia, presentación PowerPoint.
 - ✓ SP y denuncias se incluye los mismos apartados a excepción del oficio de cita del informe preliminar, lista de asistencia, presentación PowerPoint.
11. Aunado a lo anterior, y con referencia a los indicado en la Resolución R-DC-102-2019 ya citada y emitida por la CGR, establece algunos aspectos relevantes para incluir en los Informes RH y los Informes DP; razón por la cual, la Auditoría Interna incluye los siguientes temas en dichos Informes, siendo éstos:
- ✓ Informes RH:
 1. Introducción.
 2. Señalamiento del presunto responsable.
 3. Hechos.
 4. Análisis del caso.
 5. Prueba ofrecida.
 6. Consideraciones finales.
 7. Lugar o medio para recibir notificaciones.
 - ✓ Informes DP:
 1. Introducción.
 2. Eventuales responsables.
 3. Hechos.
 4. Daño y perjuicio económico.
 5. Prueba ofrecida.
 6. Análisis del caso.
 7. Consideraciones finales.
 8. Lugar o medio para recibir notificaciones.



12. Con respecto a la confidencialidad sobre la identidad de los denunciantes, los funcionarios que laboran en la Auditoría Interna tienen conocimiento de la diversa normativa que ordena la obligatoriedad de mantener dicha confidencialidad, entre ellos el artículo 6 de la Ley N° 8292, el artículo 8 de la Ley N° 8422, el artículo 18 del Decreto Ejecutivo N° 32333-MP-J que corresponde al Reglamento a esta última Ley y los puntos 1.7; 1.8; 2.2 y 3.6 de la Resolución R-DC-102-2019 ya citada.

13. Cabe señalar que la Auditoría Interna en el 2023, se encontraba actualizando el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, el cual a finales del año 2023 se concluyó y se encontraba en proceso de revisión, aprobación y divulgación oficial, en donde finalmente, mediante oficio AI-056-2024 la Auditoría Interna oficializó los mismos. Cabe destacar que se remitió copia al Jerarca institucional del mismo.

14. La Auditoría Interna dispone de un archivo (digital) permanente actualizado con la información relevante sobre los componentes del universo auditable; así como, otra información de referencia recurrente para la actividad (leyes, reglamentos, normativa técnica, etc.).

Dichos accesos y archivos digitales son consultados constantemente; razón por lo que, el archivo permanente se constituye y se lleva en forma digital y cada funcionario de la Auditoría Interna lo consigna en el equipo informático que se le ha asignado para cada uno de ellos.

15. Aunado a lo anterior, en cuanto a los recursos humanos destinados para cada trabajo que se elabora en la Auditoría Interna, no son los adecuados, pues como es bien conocido la Auditoría Interna carece de personal para satisfacer las demandas de trabajo que le son requeridas no solo por el MINAE sino también para atender lo solicitado por el Ente Contralor, la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Legislativa, el OIJ, la FAPTA, la PGR, la Defensoría de los Habitantes, la Dirección General de Servicio Civil (DGSC) y la Sociedad Civil, entre otros; sin embargo, con el recurso humano escaso, se atienden los trabajos de forma profesional y respetando las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las disposiciones técnicas emitidas por la CGR y las elaboradas por la Auditoría Interna para orientar a su equipo profesional en la realización de su trabajo.

16. La Auditoría Interna en el año 2023, se avocó a verificar a través de los estudios realizados que la Administración Activa haya establecido criterios adecuados para determinar si los objetivos y las metas se han cumplido. Debido al poco recurso humano existente en esta Dependencia Fiscalizadora, la misma se ha visto limitada a auditar al MINAE en forma integral; no obstante, en los trabajos realizados, se logró determinar que algunas Dependencias de esta Institución no cumplen con los objetivos y metas



propuestas y/o que violentan diverso marco normativo y técnico; aspectos que fueron comunicados al Jerarca institucional a través de los diversos informes efectuados.

17. La Auditoría Interna ha fiscalizado los procesos de dirección de la Institución a través de las labores en los diversos SF que realiza y en aquellas áreas que son de su competencia y en cada hallazgo que se encontró relacionado con ese tema, se procedió a girar las recomendaciones y/o las acciones de mejora respectivas para la mejora continua correspondiente, tal y como así fue realizado con los Informes emitidos al Jerarca y a los Titulares Subordinados del MINAE en el año 2023.
18. La Auditoría Interna a través del tiempo, ha girado a la Administración Activa el acatamiento de aquella normativa relacionada con la ética en la función pública, considerada en la Ley N° 8292, en la Ley N° 8422 y su Reglamento, así como también lo consignado en la Ley N° 8131, su Reglamento, en el Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE, el Decreto Ejecutivo N° 33146-MP ya citado, las Directrices Generales emitidas por la CGR y la PGR relacionada con los temas de conflicto de intereses, principios y enunciados éticos y responsabilidades penales de los funcionarios, entre otras.
19. La Auditoría Interna no realizó específicamente en el año 2023 Informes con referencia a la ética pública; no obstante, lo anterior, en cada trabajo desarrollado por esta Dependencia Fiscalizadora hace referencia en general al acatamiento de la Ley N° 8292 y a la Normas de Control Interno emitidas por la CGR, en donde implícitamente conlleva el tema de la ética en los mismos. Además, es importante destacar, que los funcionarios de la Auditoría Interna están alertas en que los hallazgos detectados en dichas investigaciones no obedezcan a faltas a la ética pública que les puedan ser imputados.
20. La Auditoría Interna, cuando realiza un trabajo fiscaliza los resultados de las operaciones y programas para verificar que se estén cumpliendo los objetivos y las metas. Dichos Informes, determinan la relevancia de los hallazgos, así como las recomendaciones y las acciones de mejora pertinentes para que la Administración Activa las implemente, logrando de esa manera, optimizar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) y realizando los oficios de seguimiento de recomendaciones y/o acciones de mejora, con el propósito de que se implanten las mismas en el MINAE.
21. Los informes que desarrolla esta Dependencia Fiscalizadora se elaboran con el cuidado profesional y tomando en consideración los objetivos que se persiguen, tratando de identificar aquellos riesgos de mayor impacto, todo con el propósito de determinar la problemática prioritaria, emitiendo las recomendaciones y las acciones de mejora que correspondan para que las mismas sean implementadas y las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas por la Administración Activa;



generando con ello, que se logre minimizar el riesgo. Además, se determina la razonabilidad del alcance, los objetivos y los recursos asignados para cada estudio.

22. La Auditoría Interna cuando realiza los hallazgos de auditoría respectivos, procede a remitirle a los funcionarios competentes mediante oficios (o se elabora una entrevista al funcionario involucrado en determinado proceso) y se le solicita la información o aclaración al respecto, en donde una vez esbozados las observaciones de los mismos, se procede al análisis respectivo y son contempladas en los informes finales de fiscalización.
23. Los Auditores se reúnen constantemente con el Auditor Interno y con la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) para comunicarle el avance del trabajo con la información y documentación recopilada (documental y digital), en donde posteriormente es debidamente ordenada, clasificada y archivada en carpetas digitales, en donde los respaldos de los mismos posteriormente se realizan en el disco extraíble que posee esta Dependencia Fiscalizadora y/o en OneDrive. Lo anterior, por cuanto la información y la documentación recabada a través de la investigación, ésta debe ser suficiente, confiable, relevante y útil para cumplir con los objetivos del trabajo, determinando a la vez, la debida identificación de presuntos incumplimientos que ameritan los trabajos que ejecuta la Auditoría Interna.
24. Cuando la Auditoría Interna concluye los SA, de previo a realizar la comunicación verbal de los resultados del Informe borrador o preliminar, se comunica al Despacho del Señor (a) Ministro (a) de forma verbal en un principio, luego se procede a sacar la cita respectiva y posteriormente, se recibe un correo electrónico o un oficio del Despacho Ministerial de confirmación.

De forma posterior, una vez conocida la fecha, la Auditoría Interna gira un oficio al Jerarca institucional ratificando la fecha para la comunicación verbal del Informe preliminar o borrador; indicando a la vez, los funcionarios que considera esta Dependencia Fiscalizadora que deben estar presentes en dicha exposición, haciendo la salvedad de que, si el Jerarca considera que deben estar otros servidores del Ministerio presentes, se informe a los mismos su asistencia.
25. Una vez realizada la exposición verbal del Informe, se remite ese mismo día vía correo electrónico el oficio de remisión, adjuntando el Informe preliminar o borrador al Jerarca institucional con sus respectivos anexos (si los hubiera) señalando el procedimiento, los plazos y se indica si la Administración Activa realiza observaciones a las recomendaciones del Informe, las mismas deben proponer otra recomendación, la cual deberá acompañarse de los criterios técnicos y/o jurídicos correspondientes.



De forma posterior, la Auditoría Interna analiza las observaciones, confeccionando para ello el anexo correspondiente (cuando procede) en el informe respectivo según la normativa señalada acerca del tema y finalmente, mediante oficio la Auditoría Interna remite al Jerarca el Informe definitivo en formato PDF.

Además, la Auditoría Interna realiza las advertencias y previsiones a la Administración Activa para señalarle los incumplimientos en la implementación de las recomendaciones emitidas por esta Dependencia Fiscalizadora, específicamente en los Servicios de Auditoría que ejecuta.

26. Cuando la Auditoría Interna en sus Informes de Control Interno detecta a presuntos responsables que puedan generar algún tipo de responsabilidad administrativa, civil y/o penal, comunica en la forma y en el plazo que corresponde a la Administración Activa lo relacionado al control interno y sobre la responsabilidad administrativa a través de Informes de Relaciones de Hechos (RH), el cual se remite directamente al Jerarca Institucional; asimismo, en lo referente a los Informes de Denuncia Penal (DP), los mismos son enviados a la Fiscalía General de la República con los documentos respectivos y posteriormente, se le informa por escrito al Jerarca institucional lo relativo al caso penal remitido, de conformidad a lo señalado en los *“Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares serán de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público”* (R-DC-102-2019).
27. Aunado a lo anterior, la Auditoría Interna sí separa los Informes relativos a control interno y los Informes con referencia a eventuales responsabilidades; razón por la que, realiza informes separados, tal y como así lo establece la normativa emitida a esos efectos.
28. La Auditoría Interna cuenta con un sistema de seguimiento de recomendaciones y acciones de mejora; no obstante, en vista del escaso personal que posee no existe un funcionario responsable a tiempo completo para darle el seguimiento a las mismas; ya que, también deben realizar labores profesionales en el ejercicio de su cargo; no obstante, sí se realiza al menos dos veces al año una comunicación al Jerarca sobre el estado de las recomendaciones y acciones de mejora, tal y como se indicó anteriormente.
29. La Auditoría Interna por la falta de personal, como se indicó anteriormente no puede dar un seguimiento *“in situ”* a todas y cada una de las recomendaciones y acciones de mejora giradas en los diversos SF resultantes de su gestión; así como, tampoco de los resultados de las evaluaciones realizadas por otros Órganos competentes; ya que, no se posee a un funcionario específico para esa tarea; sin embargo, se da el seguimiento de las recomendaciones que son giradas en sus informes (al menos dos veces al año), con el fin de que la Administración Activa implemente las mismas.



Así las cosas, anualmente la Auditoría Interna realiza el Informe Anual de Labores (IAL) que le es girado al Jerarca Institucional, en el cual se consigna junto al Informe respectivo un cuadro (en formato Excel) del estado actual de las recomendaciones emitidas por esta Dependencia Fiscalizadora, detallando los siguientes aspectos:

- a. El número del informe.
- b. A quién va dirigido.
- c. El nombre de la Dependencia.
- d. El nombre del informe.
- e. La transcripción literal de las recomendaciones.
- f. Las acciones de Cumplimiento por la Administración Activa.
- g. La fecha de emisión del Informe de la Auditoría Interna.
- h. La fecha de recepción de la recomendación a la Unidad correspondiente.
- i. La condición de la recomendación.

B. Observación N° 4: Sobre la percepción de la calidad de la actividad de Auditoría Interna

En este apartado se consignan las encuestas realizadas a la Autoridad Superior, a las Instancias auditadas y al personal de la Auditoría Interna del MINAE de los Servicios de Fiscalización que elaboró en el año 2023, los cuales manifestaron su opinión en torno al quehacer de esta Dependencia Fiscalizadora, tomando en consideración las relaciones organizacionales de la Auditoría Interna con el Jerarca y la Administración Activa, la competencia personal, la pericia y el cuidado profesional de los funcionarios de la Auditoría Interna, el desarrollo del trabajo de la misma, la administración de esta Dependencia Fiscalizadora y el valor agregado del trabajo de la última.

1. Encuesta para la Autoridad Superior

Relación de la Auditoría Interna con la autoridad superior:

Con relación a este tema, el Jerarca Institucional está de acuerdo con que la Auditoría Interna mantiene una comunicación fluida con la autoridad superior.

Por otra parte, el Jerarca Institucional está parcialmente de acuerdo que comunica su plan de trabajo a la autoridad superior.

Al respecto, es importante destacar que la Auditoría Interna todos los años siempre le comunica y se le remite un oficio y un anexo directamente al Señor Ministro del Plan Anual de Trabajo (PAT) que realizará esta Dependencia Fiscalizadora para el próximo año. A continuación, se indican los oficios que datan de los últimos diez (10) años, siendo éstos:



Cuadro N° 1
Oficios del PAT remitidos al Jerarca Institucional
Período: año 2014 al 2023

N°	Número de Oficio y fecha	Dirigido a:
1	AI-157-2014 del 14/11/2014	Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.
2	AI-166-2015 del 11/11/2015	Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.
3	AI-168-2016 del 15/11/2016	Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.
4	AI-119-2017 del 14/11/2017	Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.
5	AI-130-2018 del 13/11/2018	Máster Carlos Manuel Rodríguez Echandi.
6	AI-136-2019 del 13/11/2019	Máster Carlos Manuel Rodríguez Echandi.
7	AI-117-2020 del 13/11/2020	Máster Andrea Meza Murillo.
8	AI-090-2021 del 11/11/2021	Máster Rolando Castro Córdoba, Ministro a.i.
9	AI-149-2022 del 14/11/2022	Sr. Franz Tattenbach Capra.
10	AI-151-2023 del 15/11/2023	Sr. Franz Tattenbach Capra.

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna.

En vista del cuadro anterior, se observa que la Auditoría Interna siempre ha cumplido con remitir al Jerarca Institucional cada año los PAT respectivos de conformidad con la siguiente normativa:

- La “Ley General de Control Interno” N° 8292:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente...

f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República...”. (El subrayado no corresponde al original).

- Las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009)²⁵:

“2.2.3 Comunicación del plan de trabajo anual y sus modificaciones

El plan de trabajo anual de la auditoría interna y el requerimiento de recursos necesarios para su ejecución, se debe dar a conocer al jerarca, por parte del auditor interno...” (El subrayado no corresponde al original).

²⁵ Publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2010.



- Las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (Resolución R-DC-064-2014)²⁶:

“203. Planificación

01. Toda auditoría en el sector público debe ser planificada de manera que garantice la realización de una labor de alta calidad de un modo económico, eficiente y eficaz y de manera oportuna (momento) y de acuerdo con los principios de la buena gestión de proyectos...

05. El auditor debe preparar y documentar un Plan General de Auditoría para guiar el desarrollo de la actividad de examen. El Plan General de Auditoría debe contener al menos, los siguientes asuntos:

- a) Marco de referencia de la Auditoría.*
- b) Viabilidad de la auditoría.*
- c) Relevancia de la auditoría.*
- d) Objetivo de la auditoría.*
- e) Alcance y período objeto de examen.*
- f) Resumen de los resultados y selección de áreas de examen.*
- g) Recursos requeridos para el desarrollo del trabajo.*
- h) Cronograma de trabajo...*

07. En la actividad de planificación se deben depurar, validar, desarrollar o ajustar los criterios de auditoría, así como el título, objetivo y alcance del examen a realizar. En ese sentido, al final de dicha actividad de planificación se deberá comunicar a la administración la viabilidad de la auditoría, así como el nombre, objetivo y alcance de la auditoría, y los criterios de auditoría a aplicar.”

De conformidad con lo anterior, no es de recibido la respuesta indicada en la encuesta de cita, pues la Auditoría Interna remite responsablemente y de manera anual (antes del 15 de noviembre de cada año), los respectivos PAT tanto al Jerarca ministerial como a la CGR.

Por otra parte, y analizando la encuesta, el Jerarca Institucional indicó que está parcialmente de acuerdo que la Auditoría Interna coordina con la autoridad superior

²⁶ Publicada en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre del 2014.



para que indique las necesidades de los servicios de auditoría. Es importante indicar que, esta Dependencia Fiscalizadora, siempre deja un espacio abierto; es decir, siempre ha estado disponible y anuente a efectuar los trabajos que solicite el Jerarca de conformidad con los recursos humanos y financieros disponibles; sin embargo, para el año 2023 el Sr. Ministro no solicitó (verbal o por escrito) ningún Servicio de Fiscalización (SF) a la Auditoría Interna; por lo tanto, no es de recibido que en la encuesta se indicara que está parcialmente de acuerdo sobre este particular.

Siguiendo con la encuesta, el Jerarca Institucional indicó que está parcialmente de acuerdo que la Auditoría Interna remite a éste al menos anualmente, un informe de labores que contemple: a) el cumplimiento del plan de trabajo de la Auditoría Interna; b) el estado de seguimiento de las acciones emprendidas por la Administración Activa con base en las recomendaciones de los Informes de la Auditoría Interna y c) el estado de disposiciones del Ente Contralor u otros Órganos o Entes externos de fiscalización, auditoría o tutela, cuando corresponda.

Al respecto, es necesario destacar que la Auditoría Interna todos los años siempre le comunica y se le remite un oficio directamente al Señor Ministro sobre el Informe Anual de Labores (IAL). De seguido, se indican los oficios que datan de los últimos diez (10) años, en donde se han remitidos los mismos, siendo éstos:

Cuadro N° 2
Oficios de los Informes anuales de Labores (IAL)
remitidos al Jerarca Institucional
Período: año 2015 al 2024

N°	Número de Oficio y fecha	Dirigido a:
1	AI-030-2015 del 18/03/2015 (IAL-2014).	Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.
2	AI-036-2016 del 18/03/2016 (IAL-2015).	Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.
3	AI-031-2017 del 31/03/2017 (IAL-2016).	Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.
4	AI-046-2018 del 20/03/2018 (IAL-2017).	Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.
5	AI-040-2019 del 13/03/2019 (IAL 2018).	Máster Carlos Manuel Rodríguez Echandi.
6	AI-038-2020 del 26/03/ 2020 (IAL-2019).	Máster Carlos Manuel Rodríguez Echandi.
7	AI-033-2021 del 24/03/2021 (IAL-2020).	Máster Andrea Meza Murillo.
8	AI-052-2022 del 31/03/2022 (IAL-2021).	Máster Andrea Meza Murillo.
9	AI-057-2023 del 29/03/2023 (IAL-2022).	Sr. Franz Tattenbach Capra.
10	AI-019-2024 del 09/02/2024 (IAL-2023).	Sr. Franz Tattenbach Capra.

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna.

En vista del cuadro anterior, se observa que la Auditoría Interna siempre ha cumplido con remitir al Jerarca Institucional cada año IAL respectivos, de conformidad con la siguiente normativa:



➤ La “Ley General de Control Interno” N° 8292:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente...

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten...” (El subrayado no corresponde al original).

➤ Las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009):

“1.3.2 Contenido de las evaluaciones internas

Las evaluaciones internas de calidad deben incluir las revisiones periódicas mediante autoevaluación, y las revisiones continuas del desempeño de la actividad de auditoría interna. Estas últimas deben contemplar las acciones de seguimiento permanente orientadas a asegurar la calidad en todos los servicios de la auditoría interna, y deben estar referidas al menos a lo siguiente...

f. Informes de desempeño...

2.6 Informes de desempeño

El auditor interno debe informar al jerarca, de manera oportuna y al menos anualmente, sobre lo siguiente:

a. Gestión ejecutada por la auditoría interna, con indicación del grado de cumplimiento del plan de trabajo anual y de los logros relevantes.

b. Estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y fiscalización competentes...” (El subrayado no corresponde al original).

De conformidad con lo anterior, no es de recibido la respuesta indicada en la encuesta de cita, pues la Auditoría Interna remite responsablemente y de manera anual (antes del 31 de marzo de cada año), los respectivos IAL.



Por otra parte, la Autoridad Superior está de acuerdo que la Auditoría Interna brinda los servicios de auditoría, los cuales son objetivos, oportunos y de alta calidad; también manifestó que está de acuerdo que ésta brinda los servicios de auditoría a la autoridad superior y que éstos son de alta calidad y que son oportunos. A su vez, está de acuerdo que la Auditoría Interna brinda los servicios de advertencia a la autoridad superior y que son de alta calidad y oportunos y finalmente, está de acuerdo que la Auditoría Interna constituye un apoyo efectivo a las funciones de la autoridad superior.

Personal de la Auditoría Interna:

El Jerarca Institucional está de acuerdo de que en el desarrollo de las actividades los funcionarios de la Auditoría Interna muestran independencia y objetividad; que también está de acuerdo que los funcionarios de esta Dependencia Fiscalizadora demuestran apego a la ética profesional; además, que está de acuerdo que los servidores de la Auditoría Interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades; así como, también está de acuerdo de que los funcionarios de la Auditoría Interna mantienen la confidencialidad sobre los denunciados y sobre los estudios de eventuales responsabilidades en proceso (Relaciones de Hechos y Denuncias Penales) y que está de acuerdo en que los funcionarios de la Auditoría Interna mantienen la confidencialidad sobre los estudios de auditoría en proceso y sobre la información a la que tienen acceso durante el desarrollo de esos estudios.

Resultados de la Auditoría Interna:

Al respecto, el Jerarca Institucional manifestó estar de acuerdo en que los estudios que realiza la Auditoría Interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo y está de acuerdo que los informes o comunicaciones de resultados de la Auditoría Interna son precisos, claros y constructivos.

Aunado a lo anterior, la Autoridad Superior indicó estar de acuerdo en que los informes referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la Auditoría Interna en forma confidencial y separada de los Informes de Control Interno; que está de acuerdo que la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema de Control Interno (SCI) y al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y que finalmente, está parcialmente de acuerdo en que la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento de la ética institucional.

Administración de la Auditoría Interna:

Sobre el particular, el Jerarca señaló que está parcialmente de acuerdo que la Auditoría Interna posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros.



necesarios y suficientes para desarrollar su gestión e indicó estar parcialmente de acuerdo que la Auditoría Interna tiene una productividad acorde con los recursos que le han sido asignados.

2. Encuesta para las Instancias auditadas

Relación de la Auditoría Interna con la instancia auditada:

Con relación a este tema, el 100% de los encuestados señalaron estar de acuerdo en que, de previo al inicio de un estudio en su unidad, la Auditoría Interna le notifica oportunamente el propósito y el alcance del estudio por realizar y el 100% de los encuestados están de acuerdo que los requerimientos de información y apoyo que la Auditoría Interna le plantea a su unidad para el desarrollo de los estudios y la prestación de otros servicios son razonables en cuanto a forma, condiciones y plazo.

Además, el 100% de las instancias auditadas señalaron que la Auditoría Interna mantiene una comunicación fluida con su unidad al desarrollar los estudios de auditoría; el 100% de los encuestados indicaron que la Auditoría Interna brinda a su unidad servicios de auditoría que son objetivos, de alta calidad y oportunos; el 100% de las instancias auditadas expresaron que la Auditoría Interna brinda a su unidad servicios de advertencia que son de alta calidad y oportunos.

Aunado a lo anterior, el 100% de las instancias auditadas indicaron que están de acuerdo en que la Auditoría Interna constituye un efectivo apoyo para el desempeño de las funciones que le corresponden a su unidad.

Personal de la Auditoría Interna:

En este apartado, el 100% de los encuestados manifestaron que están de acuerdo en que en el desarrollo de sus actividades, los funcionarios de la Auditoría Interna muestran independencia y objetividad; el 100% de las instancias auditadas señalaron que están de acuerdo que los servidores de la Auditoría Interna demuestran apego a la ética profesional; el 100% de los encuestados indicaron que están de acuerdo que los funcionarios de la Auditoría Interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades; que el 100% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo que los funcionarios de la Auditoría Interna mantienen confidencialidad sobre los denunciantes y sobre estudios de eventuales responsabilidades en proceso (Relaciones de Hechos y Denuncias Penales) y el 100% de las instancias auditadas señalaron estar de acuerdo que los funcionarios de la Auditoría Interna mantienen confidencialidad sobre los estudios de auditoría en proceso y sobre la información a la que tienen acceso durante el desarrollo de esos estudios.



Resultados de la Auditoría Interna:

Con respecto a este tema, el 100% de las instancias auditadas consideraron estar de acuerdo en que los estudios que realiza la Auditoría Interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo de su unidad; el 100% de las instancias auditadas manifestaron estar de acuerdo que los informes de la Auditoría Interna profundizan en los asuntos objeto de estudio; el 100% de los encuestados señalaron estar de acuerdo y oportunos; el 100% de las instancias auditadas indicaron estar de acuerdo en que los informes referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la Auditoría Interna en forma confidencial y separada de los Informes de Control Interno.

Además, el 100% de los encuestados indicó que, de previo a la emisión de los informes de auditoría, la Auditoría Interna realiza una comunicación verbal de los resultados de los estudios efectuados en su unidad, con las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico aplicable; el 100% de las instancias auditadas indicaron estar de acuerdo en que la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema de Control Interno en lo que corresponde a su unidad; asimismo, el 100% de los encuestados expresaron estar de acuerdo en que la Auditoría Interna ha contribuido en el mejoramiento del SEVRI en los asuntos que interesan a su unidad.

A su vez, el 100% de las Instancias auditadas manifestaron estar de acuerdo de que la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento de la ética en su unidad.

3. Encuesta para el personal de la Auditoría Interna

Relación de la Auditoría Interna con la Autoridad Superior y la Administración Activa:

Con relación a este tema, los funcionarios de la Auditoría Interna consideraron en un 100% que se encuentran de acuerdo en que la comunicación entre la Auditoría Interna y las diferentes Unidades de la organización es fluida y oportuna, así como también indicaron en un 100% que están de acuerdo en que la Autoridad Superior y la Administración Activa tienen un entendimiento cabal del papel que le corresponde a la Auditoría Interna dentro de la Organización y que están en un 100% de acuerdo en que la ubicación orgánica y la estructura de la actividad de la Auditoría Interna aseguran que la actividad esté libre de restricciones y se alcancen los objetivos de esta Dependencia Fiscalizadora.

Personal de la Auditoría Interna:

En este apartado, los funcionarios de la Auditoría Interna consideraron en un 100% que están de acuerdo con que los servidores de la misma tienen un conocimiento adecuado sobre la normativa aplicable a la actividad de la Auditoría Interna, tal como las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna” y la “Ley General de Control Interno N° 8292”;



además, los servidores de la Auditoría Interna manifestaron en un 100% estar de acuerdo a que poseen un conocimiento adecuado de los procesos, las operaciones, los riesgos relevantes y los controles del Ministerio; que se encuentran en un 100% parcialmente de acuerdo de que poseen conocimiento adecuado sobre indicadores de fraude, auditorías de tecnología de información y de otras técnicas y herramientas aplicables para el desarrollo de la actividad de la Auditoría Interna y señalaron a su vez en un 100% que están de acuerdo no sólo a que tienen la habilidad para la comunicación verbal y escrita sino también en que la evaluación del desempeño es un mecanismo de retroalimentación y mejora continua.

Desarrollo del trabajo de la Auditoría Interna:

El personal de la Auditoría Interna, consideró en un 100% que están parcialmente de acuerdo en que obtienen de los funcionarios pertinentes, los informes, datos, documentos, colaboración, asesoramiento y facilidades que demanda el ejercicio de la actividad de la Auditoría Interna y el 100% están de acuerdo en que son supervisados adecuada y oportunamente durante el desarrollo de los servicios que brinda esta Dependencia Fiscalizadora.

Administración de la Auditoría Interna:

Sobre este tema, el 100% del personal de la Auditoría Interna señaló que se encuentran en desacuerdo en que ésta posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para cumplir con su gestión, según lo señala la Ley N° 8292; que están de acuerdo en un 100% que participan activamente en la planificación estratégica y operativa de la Unidad; que también están de acuerdo en un 100% en que las políticas y procedimientos para el desarrollo de los servicios de la Auditoría Interna son suficientes, claros, actualizados, efectivos y de conocimiento general; que están de acuerdo en un 100% de que participan activamente en el desarrollo de las políticas y los procedimientos para el desarrollo de los servicios de la Auditoría Interna y que se encuentran parcialmente de acuerdo en un 100% de que los servidores de la Auditoría Interna están satisfechos con las oportunidades de desarrollarse profesionalmente dentro de la Unidad.

3. Conclusiones y Recomendaciones

3.1 Conclusiones

La Auditoría Interna por la falta de recursos (humanos principalmente), dicha situación limita grandemente el desarrollo efectivo y oportuno de la actividad, aspecto que a la vez, se le ha señalado durante varias décadas y de forma reiterada a los diversos Jerarcas de turno, involucrando además al resto de la Administración Activa; sin embargo, lo realizado no ha



sido efectivo, pues al día de hoy, esta Dependencia Fiscalizadora cuenta con el mismo recurso humano de hace tres (03) décadas y peor aún que en los años 2022 y 2023 dos funcionarios se trasladaron a laborar a otras instituciones, quedando la Auditoría Interna en esos años con un 25% menos de su personal operando, y quedando con tan solo tres (03) funcionarios para poder cubrir la cantidad de labores que desarrolla.

La situación antes descrita ha persistido en el tiempo, a pesar de que la Auditoría Interna a través de los años le ha comunicado por escrito a los distintos Ministros del MINAE tales limitaciones de recursos, en donde se les ha documentado que la falta de personal limita el trabajo que desarrolla esta Dependencia Fiscalizadora y también se le ha manifestado a la Autoridad Superior los posibles riesgos que pueden materializarse por la no fiscalización oportuna a las diversas Dependencias que conforman este Ministerio. Además, se les ha informado que el no dotar de recurso humano a la Auditoría Interna; se incumple con el artículo 27 de la Ley N° 8292 y de la Resolución R-CO-83-2018 emitida esta última por la CGR, ambas normativas de acatamiento obligatorio por parte de la Administración Activa.

Es importante señalar, que además de que se está incumpliendo el marco normativo arriba citado, también se ha informado a la Administración Activa que la falta de acciones positivas en la dotación de recurso humano para la Auditoría Interna, se está debilitando el Sistema de Control Interno Institucional (SCII); lo cual, conlleva a dicha Administración a eventuales responsabilidades de orden administrativo, civil y penal; según así es contemplado en el artículo 39 de la Ley N° 8292; así como el inciso d) del artículo 38 de la Ley N° 8422, el cual señala este último, que tendrá responsabilidad administrativa el funcionario que “...*debilite el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable...*”; ya que, como se indicó anteriormente, el no otorgar de recurso humano a la Auditoría Interna se convierte dicho actuar en un incumplimiento grave, que trasgrede una gran cantidad de normativa que lo regula y que son de acatamiento obligatorio su cumplimiento.

Lo anterior, se reafirmó aún más, esto por cuanto la CGR en su Informe N° DFOE-SOS-IAD-00010-2023 ya citado, ordenó al Jерarca ministerial el dotar a esta Dependencia Fiscalizadora de cuatro (04) plazas permanentes adicionales con base a lo indicado en el estudio técnico realizado por la Auditoría Interna en el mes de junio de 2023, con el fin de “...*fortalecer las labores de control y asegurar la continuidad del servicio que brinda la Auditoría...*”; no obstante al día de hoy, la Auditoría Interna no ha recibido ninguna comunicación oficial del Despacho Ministerial al respecto.

De continuar con la no dotación de recurso humano a la Auditoría Interna, lamentablemente las solicitudes que reciba ésta por parte de la Administración Activa y las Entidades externas no van a poder realizarse en su totalidad; y por lo tanto, se deberá indicar las razones por las cuales, no se podrá cumplir con lo solicitado, dada su imposibilidad material de atenderlos.



Aunado a lo anterior, es importante señalar que el artículo 28 de la Ley N° 8292 señala (en cuanto a las plazas vacantes) que los requisitos para la ocupación de las mismas, deberán considerar en todo momento sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la Institución.

También se le ha indicado a la Administración Activa el deber de ésta de dotar de recursos (humanos, materiales, de equipo, entre otros) a la Auditoría Interna de conformidad a lo ordenado en el artículo 27 de la Ley N° 8292 y del punto 6.1.2 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas a la CGR (R-DC-83-2018); sin embargo, se ha hecho caso omiso de dicha normativa.

Por lo antes citado, es importante que el Despacho ministerial realice las gestiones necesarias y que exista voluntad política de dotar de los recursos humanos a la Auditoría Interna (así como han dotado a otras Dependencias del MINAE con recursos a pesar de la existencia de las directrices gubernamentales limitando lo referente a plazas), que se requieren para poder desarrollar de manera oportuna e integral la labor fiscalizadora en el Ministerio y en definitiva abarcar todas aquellas áreas que son necesarias y urgentes de auditar; asimismo, como de brindar los recursos financieros, tecnológicos y otros necesarios para cubrir los trabajos de investigación que realice esta Dependencia Fiscalizadora en el MINAE y pueda efectuar el debido y oportuno seguimiento “*in situ*” a las recomendaciones giradas por ésta y por las disposiciones emitidas por la CGR (en caso que así lo solicite) en sus diversos Informes.

El personal con que cuenta la Auditoría Interna en la actualidad, está calificado profesionalmente a nivel académico y sobre todo cuenta con vasta experiencia en el campo de la auditoría, pues el recurso humano posee entre seis (06) meses y treinta y cuatro (34) años laborando específicamente para esta Dependencia Fiscalizadora realizando labores en auditoría, por lo que conocen ampliamente la normativa referente a las funciones, potestades y prohibiciones para realizar las actividades que desarrolla ésta; a la vez, conocen ampliamente la labor sustantiva en la que se desenvuelve la Institución.

Además de lo anterior, los funcionarios de la Auditoría Interna realizan sus labores de conformidad no solo con lo señalado en la normativa sino también por lo indicado en los lineamientos y directrices técnicas emitidas por la CGR; además, en lo manifestado específicamente en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE; a su vez, se guían por lo indicado en el Sistema de Gestión por Procesos (SGP) de la Auditoría Interna del MINAE (procedimientos, instructivos, formularios, registros y documentos externos); el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030; la Guía para la Preparación y Organización de los Papeles de Trabajo en formato digital; el Manual sobre Normas Técnicas de Legalización de Libros; el Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE; entre otros elaborados por esta Dependencia Fiscalizadora; sin embargo, en algunos de ellos no han podido actualizarse para adaptarlos a la nueva normativa en materia de auditoría por la demanda de trabajos que se le exige a la Auditoría Interna.



Por otra parte, el Auditor Interno, la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) y los profesionales de apoyo de esta Dependencia Fiscalizadora, han trabajado en conjunto realizando los avances para la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE, entre otras herramientas técnicas y administrativas, con el propósito de promover un mejoramiento del proceso de auditoría y asegurar y clarificar razonablemente la calidad de éstos; además, de establecer estándares mínimos para el ejercicio del proceso de auditoría de manera uniforme, competente, íntegra, objetiva e independiente, aspectos que se efectúan, a pesar de contar con tan poco personal para abordar todos los aspectos administrativos, operativos y estratégicos que se requieren de acuerdo al mandato normativo que rige a esta Dependencia Fiscalizadora.

Así las cosas, la Auditoría Interna no cuenta con la cantidad de funcionarios que se requieren para brindar todos los Servicios de Fiscalización integral que necesita y demanda el MINAE ni realizar el debido y oportuno seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora giradas en los Informes SA y SP, entre otros; ya que, éste es insuficiente (ni siquiera existe una Secretaria; razón por la cual, cada uno de los Profesionales deben ejecutar esas funciones con los labores que le son asignadas a cada uno de ellos), en donde se realizan los esfuerzos necesarios para cumplir de la mejor manera con los diversos servicios que dicha Auditoría Interna debe brindar, sean éstos los Servicios de Auditoría; los Servicios Preventivos (advertencia, asesorías, autorización de libros), el seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora de la Auditoría Interna giradas a la Administración Activa, la atención de denuncias, los Informes de Relación de Hechos (RH), los Informes de Denuncia Penal (DP), las labores administrativas y de apoyo operativo; otros servicios varios (asesorías verbales, reuniones y otras labores administrativas); los pedimentos de información por el OIJ y de la FAPTA, los pedimentos de información de y hacia la CGR y la PGR; la atención de las denuncias de la Sociedad Civil y otros y finalmente, el seguimiento a las denuncias penales, entre otros.

Los trabajos que realizó la Auditoría Interna en el año 2023, se pueden visualizar en el oficio AI-019-2024 del 09 de febrero del 2024, en donde se adjuntó el *“Informe AI-DAO-01-2024 denominado Informe Anual de la ejecución del Plan de Trabajo y del estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República en el año 2023 (Informe Anual de Labores -IAL-2023)”*.

Además, es importante mencionar que tanto los Informes de Relación de Hechos (RH) como los Informes de Denuncia Penal (DP), se encuentran archivados en la Oficina de la Auditoría Interna en un lugar seguro, en vista de la información sensible que éstos poseen.

Es relevante señalar que los informes que son 100% digitales, la Auditoría Interna lleva una carpeta con el nombre respectivo.

Cabe destacar, que los recursos tanto humanos como financieros son administrados por el Auditor Interno de manera eficiente, eficaz y económica; no obstante, su personal no recibe las



capacitaciones que se requieren; ya que, al ser éstos altamente costosos y en vista de que en el presupuesto otorgado a la Auditoría Interna por parte de la Administración Activa para el año 2023 no se asignaron recursos para capacitaciones, trae como consecuencia que no se puedan recibir las mismas y mucho menos en las áreas que se requieren, repercutiendo de forma negativa en la gestión de la Auditoría Interna.

El personal de la Auditoría Interna siempre ha desarrollado su trabajo en apego a las normas, las resoluciones, los lineamientos y las directrices técnicas emitidas por el Ente Contralor y las propias de esta Dependencia Fiscalizadora, entre otra normativa y a pesar de las limitaciones de recursos con que cuenta, a través de los años la misma ha cumplido con los aspectos de planificación en la preparación de un Plan Anual de Trabajo con sus respectivas rendiciones de cuentas; así como, con las Autoevaluaciones Anuales de Calidad y con los Informes Anuales de la Ejecución del Plan de Trabajo y del Estado de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, del Órgano Contralor y del Despacho de Contadores Públicos, el seguimiento del estado de las recomendaciones, entre otros.

Las tareas que son efectuadas por esta Dependencia Fiscalizadora, siempre son comunicados a los servidores que tienen la autoridad y la potestad para la toma de decisiones dentro de la Institución; sin embargo, en algunas ocasiones las recomendaciones emitidas no son acatadas por la Administración Activa oportunamente o sencillamente se convierten en un simple trámite de traslado de documentación entre Dependencias sin llegar a una implementación efectiva y oportuna de las mismas, debiendo para ello la Auditoría Interna estar de forma constante remitiendo oficios recordatorios al Jerarca Institucional para su acatamiento.

Cabe señalar, que la no implantación de las recomendaciones y acciones de mejora giradas por la Auditoría Interna en los diversos Servicios de Fiscalización y el plazo establecido por ésta, va en contra de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 8292, trayendo como consecuencia que podría haber posibles responsabilidades administrativas contra los servidores públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el Jerarca o el Titular Subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones y las acciones de mejora emitidas sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Es importante destacar, que en la mayoría de los casos cuando la Auditoría Interna solicita a los Titulares Subordinados y al personal del MINAE información y referente a alguna investigación que se encuentra realizando, en ocasiones la respuesta no se obtiene y cuando responden en su mayoría lo realizan parcialmente; es decir, de manera incompleta, por lo que con la emisión de las Directrices N° 10-2024 y 11-2024 emitidas por el Jerarca Institucional se espera que las Oficinas y Dependencias a las que la Auditoría Interna le plantea consultas, las mismas se sirvan contestar la petitoria formulada en forma completa y no demorando tiempo importante entre una solicitud y otra, lo que traerá beneficios a esta Dependencia



Fiscalizadora que sus Informes no tengan el atraso en la emisión de los mismos y/o que éstos contemplen un apartado de “limitaciones” en los informes finales.

Con respecto a la cobertura del trabajo que desempeña la Auditoría Interna, se señaló que se dirige a las áreas de mayor riesgo; no obstante, producto del poco recurso humano ha imposibilitado el poder auditar todas aquellas áreas que se requieren; máxime aún, si se deben tramitar denuncias interpuestas por la CGR, la PGR y la Sociedad Civil las que en ocasiones no son sustentadas en un adecuado riesgo institucional pero que deben ser atendidas, tal y como lo señala el ordenamiento jurídico.

Por otra parte, se constató que la propia Administración Activa incluso muchas de ellas no han implementado en todas sus Dependencias el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) ni un buen Sistema de Control Interno Institucional (SCII) a pesar de que esta Auditoría Interna a través de los años ha enfatizado la urgente necesidad de crear conciencia en el MINAE para implementar el mismo en la Entidad. Esta Dependencia Fiscalizadora a raíz de la ausencia de un SEVRI institucional, procedió a incluir en su propio Plan Estratégico (2021-2030) los riesgos relevantes de las Oficinas y Dependencias que conforman el MINAE, con el propósito de enfocar sus esfuerzos a auditar aquellas áreas consideradas más riesgosas dentro de este Ministerio, en donde en dicho instrumento se pormenorizan e identifican los riesgos críticos y relevantes que a criterio de la Auditoría Interna merecen especial atención y que son plasmados en la Matriz de Riesgo Institucional.

Así las cosas, y dado que el MINAE posee una Auditoría Interna completamente debilitada por no poseer el recurso humano y financiero suficiente y necesario para realizar su gestión como en derecho corresponde, permite demostrar que el nivel de riesgo de que ocurran situaciones irregulares en el MINAE es sumamente alto, que pueden poner en peligro la seguridad en la protección y conservación del patrimonio público contra pérdidas, despilfarros, usos indebidos, irregularidades o actos ilegales; que podría no permitir una adecuada exigibilidad en la confiabilidad y oportunidad de la información, que podría no garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones institucionales y que eventualmente no permitiría demostrar el cumplimiento al ordenamiento jurídico y técnico en el MINAE, los cuales todos ellos, son objetivos primarios del SCII, según así contemplado en el artículo 8 de la Ley N° 8292 y de lo cual se previene de esa situación al Jerarca institucional para lo correspondiente.

3.2 Recomendaciones

A. A la Administración Activa:

De acuerdo a lo manifestado en este informe, se considera conveniente que en calidad de Ministro del MINAE realice las acciones de rigor y/o gire instrucciones a los funcionarios respectivos en este apartado para que se acate el cumplimiento de las siguientes



recomendaciones y se subsanen las inconsistencias e irregularidades detectadas en este Informe, con el propósito de que a futuro no se vuelvan a presentar situaciones similares a las indicadas en el mismo.

Las recomendaciones en mención, son las que a continuación se detallan:

1. Realizar la Administración Activa del MINAE las acciones concretas y efectivas para fortalecer con más personal a la Auditoría Interna; lo cual fue señalado por la CGR en el Informe N° DFOE-SOS-IAD-00010-2023, en donde se dispuso específicamente la dotación de cuatro (04) plazas permanente adicionales; así como, el definir e implantar las gestiones para atender los recursos financieros de la Auditoría Interna, con el fin de otorgar finalmente a la misma, los recursos necesarios y suficientes para que cumpla con la labor fiscalizadora que le corresponde realizar dentro del MINAE en acato al marco normativo.

Así pues, al dotar de recursos humanos y financieros a la Auditoría Interna, se estaría coadyuvando con esta Dependencia Fiscalizadora y por ende, se le permita ejecutar los Servicios de Fiscalización integral que requiere el MINAE con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad.

Cabe señalar, que la Auditoría Interna siempre ha solicitado y ha sido reiterativa ante la Administración Activa en las últimas décadas, sobre la falta de recursos, lo cual es una limitación que tiene esta Dependencia Fiscalizadora para poder realizar integralmente sus Servicios de Fiscalización en la institución, aspecto que se encuentra debidamente normado en el artículo 27 de la Ley N° 8292 y la Resolución R-CO-83-2018, entre otros, en lo referente a la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público.

2. Realizar las gestiones pertinentes y oportunas para acatar las disposiciones, las recomendaciones y las acciones de mejora que emita el Ente Contralor y la Auditoría Interna, producto de los informes realizados, respectivamente; con el propósito de que sean implementadas para un adecuado mejoramiento del SCII existente y las mismas sean acatadas en los plazos que le son señalados por los Órganos fiscalizadores.
3. Proceder a brindar respuesta a las Encuestas que le envía la Auditoría Interna en tiempo y forma, entre ellas la Encuesta a la Autoridad Superior, de manera que ésta sea confeccionada y contestada de forma objetiva y apegada a la previa verificación de los documentos (oficios u otros) que remite la Auditoría Interna al Despacho Ministerial y que se constate (de previo a la confección de tales encuestas) que la Auditoría Interna efectivamente sí cumple con la entrega anual del Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Informe Anual de Labores (IAL), entre otros, ante ese Despacho; y por lo tanto, se evalúe a la Auditoría Interna de forma objetiva su trabajo ejecutado.



Lo anterior, por cuanto en la última Encuesta que fue realizada al Jerarca, se indicó que se encontraba parcialmente de acuerdo con aspectos que claramente la Auditoría Interna sí había cumplido, entre ellas, la remisión en tiempo y forma del PAT y el IAL, los cuales se pueden constatar en los cuadros Nos. 1 y 2 inmersos en este informe.

Además, es importante señalar que la Auditoría Interna sí cumple con la remisión de todos los requerimientos técnicos que le establece el ordenamiento jurídico vigente y por lo tanto, procede elaborar y remitir en los plazos señalados por ley, los productos pertinentes ante la Administración Activa y/o ante la CGR u otros.

4. Girar instrucciones al Máster Carlos Isaac Pérez Mejía, Viceministro de Gestión Estratégica o a quien en su lugar ocupe el cargo para que:

a. Incluya dentro del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los años subsiguientes, específicamente en el Programa Presupuestario 879, Actividad de “Auditoría Interna” en la partida de capacitaciones, los recursos necesarios y suficientes para que los funcionarios de esta Dependencia Fiscalizadora puedan recibir aquellos cursos, talleres, seminarios, entre otros relacionados al área de la competencia de la Auditoría Interna, cuyos temas fueron incluidos en este Informe y de esa manera, aplicar los conocimientos en los Servicios de Fiscalización que brinda ésta, coadyuvando a la Administración Activa a la toma de acciones oportunas que correspondan para subsanar las debilidades de control interno en aquellas áreas que se requieran fiscalizar en el MINAE.

Lo anterior, con el propósito de que los funcionarios de la Auditoría Interna puedan aplicar en el desempeño de sus funciones, juicios con sensibilidad profesional, incrementar conocimientos, experiencia y solidez procurando mejorar su competencia profesional y la calidad de sus servicios y brindar los SA y SP respectivos, además de atender las denuncias y abordar todas aquellas áreas que son competencia de esta Dependencia Fiscalizadora, con conocimientos actualizados y reforzados a raíz de tales capacitaciones.

b. El Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos del MINAE cumpla a cabalidad con el diagnóstico de necesidades en cuanto a capacitación se refiere para los funcionarios de la Auditoría Interna y los costos de los mismos se encuentren dentro de un marco de razonabilidad sobre aquellas áreas que le son atinentes a su gestión y específicamente en temas como los señalados en el punto 14 del apartado II “Resultados del estudio”, con el propósito de que los Servidores de esta Dependencia Fiscalizadora adquieran o refuercen dichos conocimientos y de esa manera, puedan aplicar los mismos en las labores que realizan y detectar posibles hechos o situaciones irregulares y efectuar su trabajo



acorde a las nuevas tendencias de tecnologías de información que son requeridas en el desarrollo de sus labores.

Para todas las recomendaciones citadas anteriormente, se deberá remitir a la Auditoría Interna, a más tardar **el 31 de agosto del 2024** la información y documentación que respalde las acciones y lo decidido por el Despacho Ministerial con relación a las mismas, las cuales deberán referirse a cada una de ellas en el mismo orden en que fueron presentadas.

B. Acciones de Mejora que debe realizar la Auditoría Interna del MINAE:

A su vez, esta Dependencia Fiscalizadora como parte del proceso de este autoanálisis, deberá acatar en la medida de lo posible y tomando en consideración la limitación del recurso humano con que cuenta, las siguientes acciones de mejora:

1. Actualizar el *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna*, el cual se encuentra plasmado en el Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAE, con el propósito de que los funcionarios cuenten con las herramientas y mecanismos necesarios de todos aquellos procesos atinentes a su marco de acción y los mismos se encuentren actualizados de conformidad con la normativa, las directrices y lineamientos técnicos y legales vigentes emitidas por la CGR; asimismo, para cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicables.

Lo anterior, se logrará cuando la Administración Activa dote de los recursos humanos suficientes y necesarios a la Auditoría Interna, ya que se requiere destinar personal destacado exclusivamente para tales labores.

Así las cosas, las recomendaciones antes señaladas se emiten con el propósito de que la Administración Activa efectúe las acciones pertinentes; y por lo tanto, le permita a la Auditoría Interna disponer de más y mejores recursos, que posibiliten a esta última a efectuar una mejor gestión de conformidad a lo contemplado en el ordenamiento jurídico y técnico que la rige.

Máster Alexander Moya Carrillo
AUDITOR INTERNO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA